



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL

DE LOS LLANOS OCCIDENTALES

“EZEQUIEL ZAMORA”

VICERRECTORADO DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL

PROGRAMA CIENCIAS SOCIALES Y ECONOMICAS

SUBPROGRAMA CONTADURIA PÚBLICA

**ANALISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y
SU IMPACTO EN LOS INGRESOS DE LA EMPRESA TEPUY BISTRÓ C.A.
UBICADA EN EL ESTADO BARINAS PARA EL AÑO FISCAL 2025.**

Autores:

Barrientos R. Miguel A. C.I V-30.506.031

Barrientos R. Omar A. V. C.I V- 30.506.041

Tutora: Prof (a). Gutiérrez, Denis E.

Barinas, junio 2025



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL

DE LOS LLANOS OCCIDENTALES

“EZEQUIEL ZAMORA”

VICERRECTORADO DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL

PROGRAMA CIENCIAS SOCIALES Y ECONOMICAS

SUBPROGRAMA CONTADURIA PÚBLICA

**ANALISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y
SU IMPACTO EN LOS INGRESOS DE LA EMPRESA TEPUY BISTRÓ C.A.
UBICADA EN EL ESTADO BARINAS PARA EL AÑO FISCAL 2025.**

Trabajo de aplicación presentado como requisito para optar al título de Licenciado en
Contaduría Pública

Autores:

Barrientos R. Miguel A. C.I V-30.506.031

Barrientos R. Omar A. V. C.I V- 30.506.041

Tutora: Prof (a). Gutiérrez, Denis E.

Barinas, junio 2025

Elaborado por (a) Nelly Díaz de Carmona, Isidoro Mejías, José Flores H., Nasser Azkoul y Marisela Hurtado



**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DE LOS LLANOS OCCIDENTALES
"EZEQUIEL ZAMORA"**
VICERRECTORADO DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL
PROGRAMA CIENCIAS SOCIALES Y ECONÓMICAS
SUBPROGRAMA: CONTADURÍA PÚBLICA

ACTA DE EVALUACION FINAL DE TRABAJO DE APLICACIÓN

Nosotros, los abajo firmantes, constituidos como Jurados Evaluadores según Resolución N° CAPCSyE/03/2025, Fecha 31/03/2025, Acta 001 Ordinaria, Punto N° 34, hoy 09/07/2025, reunidos en Bnas II Pabellón 9 Aula A2, se dio inicio al acto de presentación oral y publica del Trabajo de Aplicación titulado: "ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SU IMPACTO EN LOS INGRESOS DE LA EMPRESA TEPUY BISTRÓ C.A. UBICADA EN EL ESTADO BARINAS PARA EL AÑO FISCAL 2025.", Presentado por los Bachilleres: Miguel A. Barrientos Ruiz C.I. 30.506.031 y Omar A. Barrientos Ruiz C.I. 30.506.041, a los fines de cumplir con el requisito legal para optar al Grado Académico de Licenciado en Contaduría Pública. Concluida la presentación oral y el ciclo de preguntas y respuestas, de acuerdo con lo establecido en las normas para la elaboración y presentación del Trabajo de Aplicación, este Jurado otorga la siguiente calificación:

Apellidos y nombres	C.I. N°	30% (Aula)	50% (Inf. Esc.)	20% (Pres. Oral)	100% TOTAL	CAL DEF (1-5)
Miguel A. Barrientos Ruiz	30.506.031	30	50	20	100	5,00
Omar A. Barrientos Ruiz	30.506.041	30	50	20	100	5,00

Se emite la presente acta y queda asentada en Subprograma de Contaduría Pública, a los 9 días del mes de Julio del Año 2025

Observaciones: _____



Miembro	Apellidos y Nombres	C.I.	Firma
Tutor	Denis Gutiérrez	9988406	
Jurado	Yennifer Quintana	14.932.735	
Jurado	Hanniel Quintana	9595497	



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL

DE LOS LLANOS OCCIDENTALES

“EZEQUIEL ZAMORA”

VICERRECTORADO DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL

PROGRAMA CIENCIAS SOCIALES Y ECONOMICAS

SUBPROGRAMA ADMINISTRACION

Aprobación del tutor

Yo, **Denis Gutiérrez**, titular de la cedula de identidad N° **9.988.406**, en mi carácter de Tutor del Trabajo de Aplicación Titulado **ANALISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SU IMPACTO EN LOS INGRESOS DE LA EMPRESA TEPUY BISTRÓ C.A. UBICADA EN EL ESTADO BARINAS PARA EL AÑO FISCAL 2025**, presentado por los Bachilleres **Barrientos R, Miguel A.**, y **Barrientos R, Omar A.**, titulares de las cédulas de identidad N° **V. 30.506.031** y **30.506.041**, para optar al título de Licenciado en Contaduría Pública, por medio de la presente certifico que he leído el Trabajo y considero que reúne los requisitos y méritos suficiente para ser sometido a la presentación pública y evaluación por parte del jurado asignado para tal efecto.

Así mismo me comprometo como Tutor, a estar presente en la defensa del Trabajo de Aplicación, en la fecha, hora y lugar que se establezca para tal fin.

En la ciudad de Barinas a los 02 días del mes de Junio de 2025.

9988406

Datos del tutor
E-Mail: gutierrezdeniseglee@gmail.com
Teléfono: 04145724308

Prof. Denis Gutiérrez
C.I. 9.988.406



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DE LOS LLANOS OCCIDENTALES
“EZEQUIEL ZAMORA”

VICERRECTORADO DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL

PROGRAMA CIENCIAS SOCIALES Y ECONOMICAS

SUBPROGRAMA CONTADURIA PÚBLICA

Constancia de Ejecución del Trabajo de Aplicación

Yo, David Daniel Fabregat Mendoza, titular de la cedula de identidad N° 27.278.284, en mi condición de Administradora, hago constar por medio de la presente que los bachilleres: **Barrientos R. Omar, V. y Barrientos R. Miguel, V., López A. Carolina del C., y Torres C, Edward R.,** titulares de las cédulas de identidad N° **V. 30.506.041 y 30.506.031,** autores del Trabajo de Aplicación Titulado **ANALISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SU IMPACTO EN LOS INGRESOS DE LA EMPRESA TEPUY BISTRÓ C.A. UBICADA EN EL ESTADO BARINAS PARA EL AÑO FISCAL 2025,** ubicada en Barinas , Municipio Barinas año 2021,” Siendo la tutora la Prof. Denis Gutiérrez, para optar al título de Licenciado en Contabilidad Publica que otorga la “Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales Ezequiel Zamora”, certifico que los estudiantes antes mencionados realizaron su trabajo de Aplicación en esta empresa, institución u organización.

En la ciudad de barinas a los 23 días del mes de junio de 2025



Dirección: Av. Nueva Barinas, calle 01, parcela 2, local 2. Teléfonos:04145068680

Dedicatoria

Primeramente a Dios todo poderoso por ser fuente de vida, y guiarnos en todo momento, por darnos sabiduría y confianza, para culminar un paso esencial en nuestras vidas, obteniendo el título de licenciados en Contaduría Pública.

Con profunda gratitud a nuestros padres por ser pilares fundamentales, cuyo amor incondicional, constante apoyo y sacrificios fue la motivación que nos acompañó en cada uno de los pasos de este largo camino.

A mis apreciados amigos de la carrera, compañeros de desvelos, gracias por las incontables horas de estudio compartido, las risas que aliviaron el estrés antes y después de cada evaluación junto con el compañerismo que hizo este trayecto significativo. Las amistades forjadas en estos años son un tesoro invaluable que guardaremos en nuestros corazones.

Y con un cariño muy especial, a nuestro querido Cody, nuestro fiel compañero de noches de estudio y desvelos. Tu compañía silenciosa en los momentos difíciles fue un apoyo incondicional, tu recuerdo es y será siempre un gran motor sentimental. Sin importar donde estés parte de este logro también te pertenece.

Finalmente a todos aquellos que, de una u otra forma brindó su apoyo, ofreciendo aliento, comprensión y ánimo en los momentos cruciales. Su fe en nuestra capacidad fue un impulso constante para alcanzar esta meta. Parte de este logro también es de ustedes.

Agradecimiento

Agradecemos infinitamente a Dios por la sabiduría, la fortaleza y la fidelidad que nos brindó de principio a fin para cumplir mis objetivos y lograr alcanzar las metas trazadas.

A nuestros amados padres y familiares, nuestro más sincero agradecimiento por su apoyo constante a lo largo de este proceso que hizo posible este logro en nuestras vidas.

A la UNELLEZ, mi alma máter, por nuestra formación académica de calidad, agradezco a los profesores y todo aquel que haya contribuido a este logro con su dedicación y compromiso con la formación de profesionales.

A nuestra tutora Denis Gutiérrez, por su valiosa guía, paciencia y conocimientos compartidos a lo largo de esta investigación. Su orientación fue fundamental para la culminación exitosa de este trabajo.

A nuestros amigos y compañeros de clase, aquellos con quienes compartimos el inicio de esta enriquecedora trayectoria y junto a quienes celebramos su culminación.

A todos Gracias.

Índice

Aprobación del tutor	¡Error! Marcador no definido.
Dedicatoria	6
Agradecimiento	7
Lista de cuadros	11
Lista de gráficos	13
Resumen	15
Introducción	16
Capítulo I.....	18
El problema	18
Planteamiento del Problema	18
Objetivos de la Investigación.....	21
Objetivo General	21
Objetivos Específicos.....	21
Justificación	22
Alcance y Delimitaciones	23
Delimitación.....	23
Capitulo II	25
Marco teórico	25

Antecedentes de la investigación.....	25
Reseña histórica.	28
Bases teóricas.....	28
Cumplimiento de las obligaciones tributarias.	28
Obligaciones Formales.....	28
Inscripción.....	29
Presentación de la Declaración.	29
Declaración Tributaria.	30
Obligaciones sustanciales.....	30
Hecho.	30
Pago de impuestos.....	31
Ingresos.	32
Declarados.....	33
Registros contables.....	33
Coherencia entre las declaraciones fiscales y la realidad financiera.....	34
Transparencia en la documentación de los ingresos.	34
Gravables.....	34
Ingresos sujetos a tributación.	35
Estabilidad financiera.....	35
Rentabilidad.	35
Riesgo financiero por incumplimiento de obligaciones.....	35
Bases legales.	36
Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (CRBV).....	36
Ley del Impuesto al Valor Agregado.	41

	10
Ley del Impuesto Sobre La Renta.	46
Código Orgánico Tributario.	50
Código de Comercio.	52
Decreto N°4.079.	52
Normas Internacionales de Contabilidad.	53
Normas Internacionales de Información Financiera.	55
Definición de términos.	57
Operacionalización de Variables.	58
Capítulo III.	61
Marco Metodológico.	61
Paradigma de la Investigación.	61
Tipo de investigación.	61
Diseño de investigación.	62
Población.	63
Muestra.	63
Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.	64
Validez y Confiabilidad.	65
Técnicas de Procesamiento de datos.	65
Capítulo IV.	66
Análisis de la Información.	66
Capítulo V.	81
Conclusiones y Recomendaciones.	81
Conclusiones.	81
Recomendaciones.	82

Referencias	84
--------------------------	-----------

Anexos.....	89
--------------------	-----------

Lista de cuadros

	Pp.
1 Operacionalización	54
2 ¿La empresa Tepuy Bistró C.A. está debidamente inscrita en el SENIAT según la normativa tributaria vigente?	60
3 ¿La empresa Tepuy Bistró C.A. presenta la declaración del ISLR dentro de los plazos establecidos por la normativa fiscal vigente?	61
4 ¿Considera que Tepuy Bistró C.A. identifica claramente los enriquecimientos netos que generan la obligación de declarar y pagar el ISLR según la normativa vigente?	62
5 ¿La empresa Tepuy Bistró C.A. realiza el pago del ISLR en los montos establecidos por la normativa tributaria vigente?	63
6 ¿La empresa Tepuy Bistró C.A. calcula correctamente la base imponible del ISLR según la normativa fiscal vigente?	64
7 ¿La empresa Tepuy Bistró C.A. aplica de manera adecuada las alícuotas establecidas en la legislación tributaria para la determinación del IVA?	65
8 ¿La empresa Tepuy Bistró C.A. aplica correctamente las deducciones fiscales del ISLR permitidas por la normativa tributaria vigente?	66

9	¿La empresa Tepuy Bistró C.A. aplica correctamente las exenciones tributarias del IVA conforme a la normativa fiscal vigente?	67
10	¿Los ingresos de la empresa Tepuy Bistró C.A. están correctamente registrados en los libros contables según las normativas contables y fiscales vigentes?	68
11	¿Existe coherencia entre las declaraciones IVA de la empresa Tepuy Bistró C.A. y su realidad financiera registrada en los estados financieros?	69
12	¿La empresa Tepuy Bistró C.A. registra y documenta de manera transparente sus ingresos en los libros contables y declaraciones fiscales?	70
13	¿La empresa Tepuy Bistró C.A. identifica correctamente las ventas de bienes gravadas con IVA, según la normativa tributaria vigente?	71
14	¿La rentabilidad generada por los ingresos de Tepuy Bistró C.A. durante el año fiscal 2025 fue suficiente para mantener una estabilidad financiera adecuada?	72
15	¿Considera que el incumplimiento de las obligaciones tributarias representa un riesgo financiero significativo para la estabilidad de los ingresos de Tepuy Bistró C.A.?	73

Lista de gráficos

	Pp.
1 ¿La empresa Tepuy Bistró C.A. está debidamente inscrita en el SENIAT según la normativa tributaria vigente?	60
2 ¿La empresa Tepuy Bistró C.A. presenta la declaración del ISLR dentro de los plazos establecidos por la normativa fiscal vigente?	61
3 ¿Considera que Tepuy Bistró C.A. identifica claramente los enriquecimientos netos que generan la obligación de declarar y pagar el ISLR según la normativa vigente?	62
4 ¿La empresa Tepuy Bistró C.A. realiza el pago del ISLR en los montos establecidos por la normativa tributaria vigente?	63
5 ¿La empresa Tepuy Bistró C.A. calcula correctamente la base imponible del ISLR según la normativa fiscal vigente?	64
6 ¿La empresa Tepuy Bistró C.A. aplica de manera adecuada las alícuotas establecidas en la legislación tributaria para la determinación del IVA?	65

7	¿La empresa Tepuy Bistró C.A. aplica correctamente las deducciones fiscales del ISLR permitidas por la normativa tributaria vigente?	66
8	¿La empresa Tepuy Bistró C.A. aplica correctamente las exenciones tributarias del IVA conforme a la normativa fiscal vigente?	67
9	¿Los ingresos de la empresa Tepuy Bistró C.A. están correctamente registrados en los libros contables según las normativas contables y fiscales vigentes?	68
10	¿Existe coherencia entre las declaraciones IVA de la empresa Tepuy Bistró C.A. y su realidad financiera registrada en los estados financieros?	69
11	¿La empresa Tepuy Bistró C.A. registra y documenta de manera transparente sus ingresos en los libros contables y declaraciones fiscales?	70
12	¿La empresa Tepuy Bistró C.A. identifica correctamente las ventas de bienes gravadas con IVA, según la normativa tributaria vigente?	71
13	¿La rentabilidad generada por los ingresos de Tepuy Bistró C.A. durante el año fiscal 2025 fue suficiente para mantener una estabilidad financiera adecuada?	72
14	¿Considera que el incumplimiento de las obligaciones tributarias representa un riesgo financiero significativo para la estabilidad de los ingresos de Tepuy Bistró C.A.?	73

**ANALISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y
SU IMPACTO EN LOS INGRESOS DE LA EMPRESA TEPUY BISTRÓ C.A.
UBICADA EN EL ESTADO BARINAS PARA EL AÑO FISCAL 2025.**

Resumen

El actual estudio tuvo como objetivo principal Analizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y su impacto en los ingresos de la empresa Tepuy Bistró C.A., ubicada en el estado Barinas para el año fiscal 2025. El trabajo se realizó con un enfoque cuantitativo utilizando técnicas de investigación de tipo analítica, apoyada en un estudio de campo; para recabar la información necesaria en este estudio se empleó un instrumento compuesto por catorce (14) preguntas utilizando preguntas dicotómicas, este cuestionario fue aplicado a una muestra de cinco trabajadores, el cual permitió a identificar el grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa Tepuy Bistró C.A. durante el año fiscal 2025, considerando el pago de impuestos, la declaración de tributos y la normativa vigentes; A su vez, dieron como resultado algunas debilidades en cuanto a la documentación de respaldo y la actualización constante sobre reformas tributarias, lo cual podría generar riesgos fiscales a futuro. Así mismo se concluye que el cumplimiento observado es de nivel moderado a alto, pero requiere reforzamiento en aspectos administrativos y formativos para garantizar una gestión tributaria más eficiente y alineada con las exigencias legales. Y por recomendación diseñar e implementar un plan tributario estratégico que permita anticipar

las obligaciones fiscales y organizar los pagos asimismo implementar herramientas tecnológicas o software contable que faciliten la gestión y el seguimiento de las declaraciones

Palabras Claves: Obligaciones, Tributario, Ingreso.

Es de hacer notar que la visión que persiguen las empresas en todo mundo se basan en alcanzar el reconocimiento de su labor, para ello se concentran el fortalecerse tanto internamente a través de personal adecuado y estrategias financieras propicias, como también externamente a través de las condiciones del mercado, políticas tanto fiscales como laborales. Todos los factores que se hacen notar son evaluados, y eso conlleva a la planificación y ejecución de proyectos. En si cada empresa puede afrontar cada condición que se presente de diferente manera por lo que no se posee un manual específico a emplear.

Hoy en día el ideal que siguen las empresas se puede traducir como “alcanzar la maximización”, término que se emplea para referirse, al uso de todos los recursos y medios de la empresa para lograr el incremento máximo de su valor, mejorando exponencialmente el rendimiento económico para la misma. En contraste con los ideales de las pymes se halla la realidad presente en el sector económico tanto a nivel nacional como internacional. Entre los factores que entorpecen o atrasan el cumplimiento de las metas sobresale la imposición tributaria, su efecto no solo repercute individualmente, sino que se globaliza en el sector económico entero, dado que su presión es aplicada en todas las PYMES.

Si bien es cierto, la materia tributaria es cambiante en cada país con respecto a sus leyes y aplicaciones, pero aun así genera una de las principales barreras de crecimiento en las

empresas, por ello, aunque se ejecute un plan financiero evaluando las condiciones del mercado y teniendo el personal adecuado tras la realización de la actividad económica se aproxima la contribución de una parte de los ingresos obtenido que será para el Estado.

Cabe destacar que la importancia que se hará resultar en la investigación, es la manera en que son afectadas las empresas a nivel nacional e internacional a través de la presión tributaria agresiva que enfrentan día a día las pymes y como obstaculiza el beneficio de su actividad económica para su crecimiento y expansión, por medio de la reinversión de sus ingresos también la capacidad para cumplir con obligaciones con proveedores y el Estado.

La estructura del presente trabajo consigna de tres capítulos, estos son:

Capítulo I, presenta el problema a indagar, el cual se enfoca, a través de los planeamientos del problema, justificación del problema, los objetivos generales y específicos y alcance de la investigación.

Capítulo II, se refiere al marco teórico conceptual de la investigación, contienen antecedentes del problema, la investigación y las bases teóricas.

Capítulo III, contiene el marco metodológico, expone la metodología a emplear, el tipo de investigación, área de la investigación, instrumento y técnicas de recolección de datos, su validez, confiabilidad, y el análisis de datos obtenidos en la investigación.

Capítulo IV, corresponde al análisis e interpretación de los resultados de la investigación.

Capítulo V, hace referencia a las conclusiones y recomendaciones. Así mismo las referencias bibliográficas y los anexos.

Capítulo I

El problema

Planteamiento del Problema

A nivel internacional, las políticas tributarias influyen significativamente en el desempeño financiero de las pequeñas y medianas empresas (pymes), la globalización y competencia han impulsado a los gobiernos a equilibrar la recaudación fiscal con incentivos que promuevan la inversión y la sostenibilidad empresarial. En regiones como la Unión Europea, iniciativas como la simplificación del IVA (Impuesto al Valor Agregado) buscan reducir la carga administrativa, permitiendo a las empresas gestionar sus ingresos con mayor eficiencia. Estas medidas son un referente para países en desarrollo, donde el diseño de una estructura fiscal favorable puede marcar la diferencia en la viabilidad económica de las pymes.

Para América Latina presenta un panorama mixto respecto a las cargas tributarias para las empresas. Según el informe del Banco Mundial sobre “Doing Business”, muchas economías en la región enfrentan altas tasas impositivas combinadas con complejidad en el cumplimiento tributario. Sin embargo, países como Chile y Uruguay han implementado reformas para mejorar la transparencia y facilitar la recaudación fiscal, con un impacto positivo en las finanzas de las empresas.

Es de hacer notar que el sector de alimentos y bebidas, enfrentan particularidades tributarias que pueden afectar directamente su margen de ganancia y capacidad de

reinversión. En países con políticas fiscales rígidas, estas empresas deben lidiar con impuestos que incrementan sus costos operativos. Estudios internacionales muestran que la presión tributaria en este sector puede desincentivar la expansión y reducir la liquidez necesaria para mantener operaciones sostenibles. Las experiencias de países como Brasil, que implementa tributos sobre productos y servicios específicos, demuestran que una alta carga impositiva, sin mecanismos de alivio o incentivos, puede perjudicar la rentabilidad y competitividad de estas empresas.

Es de hacer notar que el entorno internacional sugiere que las empresas que buscan minimizar el impacto tributario en sus ingresos deben adoptar estrategias de planificación fiscal y gestión eficiente de recursos. En países desarrollados, se emplean herramientas digitales y asesoría tributaria especializada para optimizar el cumplimiento fiscal sin comprometer la ética y legalidad. Las pymes en economías en desarrollo pueden aprender de estas prácticas para implementar soluciones que mitiguen el impacto tributario y fortalezcan su posición financiera.

A nivel mundial la mayoría de entidades según la ONU son pymes aproximadamente un 90% y proveen más del 70% del empleo y el 50% del PIB mundial, sin embargo, estos ingresos se ven afectados íntimamente por la recaudación tributaria o por el ámbito tributario. En economía, el tributo surge como el instrumento básico para transferir recursos del sector privado al sector público, medio de financiación de las tareas de Gobierno (Rezende, 2001, p. 151 y ss.)

Los ingresos pueden ser definidos como el precio que se recibe por la venta de un producto o por la prestación de sus servicios Polimeni (2001, p. 11). Sin embargo, en muchas ocasiones estas recaudaciones provocan una reducción significativa de los ingresos que obtienen las pymes y teniendo presente que su suposición financiera comúnmente no es

sólida su crecimiento económico se ralentiza debido a esta presión tributaria que impide la realización operaciones planificadas para alcanzar las metas financieras.

En Venezuela la política tributaria ha ido evolucionando como producto del leve crecimiento económico que ha ocurrido en la nación, no obstante, las prácticas ilícitas en materia tributaria con respecto a la recaudación de ingresos han ido aumentando considerablemente, muchas entidades recurren a la facturación selectiva ya sea por ineficiencia interna o porque por no contar con los recursos para responder a tales tributos. Independientemente de la razón eso provoca un pago menor de tributos por sus ingresos, esto específicamente imposibilita que los registros contables y por consecuencia los estados financieros de una entidad estén razonablemente presentados. Cualquier contador que refleje los reportes de una entidad siendo consciente de estas prácticas primeramente no está actuando bajo los PCGA y mucho menos está presentando la verdadera situación financiera de la entidad.

Esto es debido a la inexistencia de un sistema de facturación y registro adecuado en Tepuy Bistró C.A., lo que ha generado el incumplimiento de obligaciones tributarias, como la correcta declaración y pago de impuestos. Esto se debe a la falta de herramientas tecnológicas para gestionar de manera eficiente las operaciones financieras, lo que provoca una subestimación de los ingresos reales, pérdida de confiabilidad ante organismos fiscales y posibles sanciones legales que impactan negativamente en la rentabilidad y sostenibilidad económica de la empresa.

Es de resaltar que la ausencia de un adecuado análisis del impacto tributario en Tepuy Bistró C.A. resulta en una serie de efectos negativos, tales como: la subestimación de los ingresos reales de la empresa, exposición a sanciones legales por parte de los entes fiscales, disminución en la confianza de los socios y clientes, y la imposibilidad de implementar

controles internos efectivos. Esto compromete la estabilidad financiera de la organización, dificulta la planificación estratégica y puede derivar en pérdidas económicas significativas, afectando su competitividad en el mercado.

De esta manera, por medio de esta investigación se pretende determinar el impacto tributario en la empresa Tepuy Bistró C.A. Es por ello, que se presentan las siguientes interrogantes en la investigación: ¿Cuál es la situación actual en cuanto al cumplimiento de las obligaciones tributarias y su impacto en los ingresos de la empresa Tepuy Bistró C.A. ubicada en el estado Barinas para el año fiscal 2025?, ¿Cuáles son los factores influyentes en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y como impactan en los ingresos de la empresa Tepuy Bistró C.A.?, ¿De qué manera el cumplimiento de las obligaciones tributarias impactan en los ingresos de la empresa Tepuy Bistró C.A. ubicada en el estado Barinas para el año fiscal 2025?

Objetivos de la Investigación

Objetivo General

Analizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y su impacto en los ingresos de la empresa Tepuy Bistró C.A. ubicada en el estado Barinas para el año fiscal 2025.

Objetivos Específicos

Identificar el grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa Tepuy Bistró C.A. durante el año fiscal 2025, considerando el pago de impuestos, la declaración de tributos y la normativa vigente.

Determinar la relación entre el cumplimiento tributario y la distribución de ingresos de la empresa, identificando cómo el pago de tributos afecta la rentabilidad, la liquidez y la estabilidad financiera del negocio.

Evaluar el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa Tepuy Bistró C.A. durante el año fiscal 2025, considerando aspectos como la presentación de declaraciones, el pago de impuestos y el cumplimiento normativo.

Justificación

Cabe destacar que el análisis del cumplimiento de las obligaciones tributarias en Tepuy Bistró C.A., no solo beneficia a la empresa al garantizar una gestión financiera transparente y eficiente, sino que también contribuye al fortalecimiento de la economía local en el estado Barinas. Cumplir con las obligaciones fiscales promueve la recaudación de recursos necesarios para el desarrollo de infraestructura y servicios públicos esenciales que impactan directamente en la calidad de vida de la comunidad.

Además, al implementar prácticas contables responsables, la empresa actúa como modelo para otras organizaciones locales, fomentando una cultura de responsabilidad fiscal y ética empresarial. Esto puede traducirse en un entorno económico más estable, en el cual se generen empleos de calidad y se potencie el bienestar colectivo. De este modo, la investigación adquiere relevancia social al vincular el progreso organizacional con el desarrollo comunitario sostenible.

El estudio sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y su impacto en los ingresos de la empresa Tepuy Bistró C.A., aporta un valor significativo al ámbito académico, al enriquecer el conocimiento existente sobre la relación entre la gestión fiscal y la sostenibilidad financiera de las organizaciones. Este análisis permite comprender cómo las prácticas tributarias influyen en la estabilidad económica empresarial y proporciona una base empírica para futuras investigaciones en áreas como la contabilidad, la auditoría y la administración.

Asimismo, la investigación se convierte en una herramienta pedagógica para estudiantes y profesionales, al ofrecer un caso práctico que ilustra la importancia del cumplimiento normativo en el fortalecimiento de la gestión empresarial. Este aporte no solo fomenta la reflexión crítica sobre las implicaciones del incumplimiento tributario, sino que también motiva la búsqueda de soluciones innovadoras para mejorar las prácticas contables y tributarias en diversas organizaciones. La investigación se ubica en el Área de Ciencias Económicas y Sociales, inmerso en la Línea de Investigación de los Sistemas Contables, Administrativos y de Información se establecen básicamente en un marco donde se deben ejecutar estrategias para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, establecidas en las normas para la elaboración y presentación del trabajo de aplicación (2011) de la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales Ezequiel Zamora (UNELLEZ).

Alcance y Delimitaciones

Alcance

Algunos autores como Arias (2006), definen que la delimitación “significa indicar con precisión en las interrogantes formuladas, el espacio, el tiempo o período que será considerado en la investigación, y la población involucrada” (p. 42). Esta investigación analizara el cumplimiento de las obligaciones tributarias y cuál es el impacto para los ingresos específicamente para la empresa Tepuy Bistró C.A. para el año fiscal 2025.

Delimitación

En este estudio se encuentra comprendido para el año fiscal 2025; dándose lugar en el Municipio Barinas, Estado Barinas, específicamente en la Avenida Nueva Barinas. Abordando la temática cumplimiento de las obligaciones tributarias y su impacto en los

ingresos de la empresa Tepuy Bistró C.A., para identificar las deficiencias en las prácticas fiscales y proponer estrategias que optimicen su gestión financiera y tributaria. Es importante destacar que, al referirnos al cumplimiento de las obligaciones tributarias en este contexto, hacemos alusión específicamente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) y al Impuesto Sobre la Renta (ISLR), tributos recaudados por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

Capítulo II

Marco teórico

Según Tamayo y Tamayo (2004) conceptualiza que el marco teórico “consiste en integrar el tema de la investigación con las teorías, enfoques teóricos, estudios y antecedentes en general que se refieren al problema de la investigación” (p. 46). Por tanto argumentamos que es una forma de sustentación ideal para la investigación, en la cual se tiene como objetivo analizar una problemática y para ello se emplea como herramienta que brindar referencia o puntos de apoyos formulados por otros autores que puedan ser contrarias o en apoyo a lo que se cree, pero que son necesarias tomar en cuenta para el desarrollo de la investigación. El fin del marco teórico aparte de brindar información y enfoques teóricos es brindar justificación y soporte a la investigación con el uso de los antecedentes para así formular una base para las hipótesis y elección de métodos de investigación adecuados que nos puedan llevar a realizar adecuadas conclusiones.

Antecedentes de la investigación

Inicialmente Ordoñez & Quispe (2023) Cultura tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en los comerciantes del mercado modelo Bagua Grande 2023 para optar por el título profesional de Contador Público ante la Universidad Cesar Vallejo con el objetivo general determinar la relación del conocimiento tributario en el cumplimiento de las obligaciones tributarias formales en los comerciantes del mercado modelo, Bagua Grande 2022 con una metodología cuantitativa, una población de 100 comerciantes en la cual obtuvieron que la distribución de los datos no era normal según la tabla n°4, así mismo se concluyeron que al mejorar los conocimientos en materia tributaria habría un mayor cumplimiento tributar por ende su recomendación era la implementación por parte de la

administración tributaria de campañas educativas sobre importancia de la cultura tributaria en el sector y los beneficios que trae consigo el cumplimiento de las obligaciones tributaria.

Por otra parte, Arrarte (2021) La cultura tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los comerciantes de ropa del centro histórico del Cusco año 2020 para obtener el título profesional de contador público en la universidad César Vallejo. Con el propósito de determinar la relación existente entre la cultura tributaria y el cumplimiento de obligaciones de los comerciantes de ropa del centro histórico del Cusco en el año 2020 mediante una metodología cuantitativa tipo correlacional, la población es de 138 comerciantes.

Se obtuvo como resultado que la información tributaria si comparte una relación con el cumplimiento tributario por parte de los comerciantes seguidamente se concluyó que los comerciantes desconocen e ignoran diversas normas tributarias puesto que ese conocimiento lo dejan en responsabilidad del contador a quien le entregan la información suministrada para que realice las declaraciones tributaria en vista, de esto se recomienda que exista una mayor difusión de información tributaria para mejorar la cultura tributaria de los comerciantes y sean conscientes de los beneficios que provoca el pago de los tributos en el centro histórico del Cusco.

Por último, Arroyo & Romero (2022) plan estratégico formativo del impuesto municipal actividades económicas de industria, comercio, servicio de índole similar (caso de estudio: SAMAT – municipio Barinas) para optar al título de Licenciado en Contaduría Pública ante la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales “Ezequiel Zamora” con el objetivo general proponer un plan estratégico formativo del impuesto municipal actividades económicas de industria, comercio, servicio de índole similar para el SAMAT municipio Barinas estado Barinas con una metodología de tipo analítica con una

población de 24 fiscales y otra de 12 comerciantes con una muestra intencional, con resultados que indicaron que la mayoría de los comerciantes de ese sector no declara y paga el impuesto actividades económicas de industria, comercio, servicio de índole similar al SAMAT.

Por ello se concluyó establecer estrategias para fomentar la formación de comerciantes como contribuyentes para el cumplimiento de las obligaciones tributaria en razón al impuesto sobre actividades Económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar para así promover la cultura tributaria correcta, asimismo recomendaron que se hiciese efectiva tanto la propuesta planteada de formación en la cultura tributaria como aprovechar la capacitación del personal en materia tributaria y la creación de una gerencia tributaria que se encargue del área tributaria.

Los antecedentes anteriormente planteados son de suma importancia para el desarrollo de nuestra investigación dado que comparten las ideas y el área a tratar en la presente, ello es sustentado como base en la materia tributaria en la que se enfoca la relación de los ingresos y los tributos siendo estos indispensables tanto para el comerciante como para el Estado que aunque si bien es cierto ambas partes buscan un beneficio no es de carácter compartido, la cultura tributaria promueve el desarrollo de un sistema económico contribuyente a los impuestos, tasas y contribuciones hacia el Estado, mientras que el objetivo de las empresas comerciales es incrementar la maximización de su valor minimizando los costos y gastos. Por esta razón y para el apoyo de nuestra investigación fue ideal el uso de estos antecedentes puesto que comparten los aspectos presentes en la problemática de nuestra investigación en donde se busca analizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa Tepuy bistró C.A. y como dicho cumplimiento afecta su liquidez económica.

Reseña histórica.

Tepuy Bistró C.A. tuvo sus inicios a mediados del 2019 Bogotá, Colombia como un proyecto para generar ingresos adicionales, cuyo proyecto consistía en la preparación casera de platos comida. Sin embargo no fue hasta el año 2022 en Barinas que se concretó la propuesta y se especializaron en la producción y venta tanto de tequeños como pasteles, el éxito los llevo a trasladarse a una infraestructura más amplia en la Avenida Nueva Barinas donde era un área de mayor afluencia de público. Estos cambios provocaron que existiese una mejor organización en los procesos de finanzas, su actividad económica se basa en la lonchería pero en su menú actual existes platos de comida rápida para adaptarse de mejor forma a este mercado el cual es muy explotado en Venezuela.

Bases teóricas.

Cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Para Roth et al, (1989) establece al cumplimiento tributario como “el cumplimiento de los términos, requisitos y la manera en que todos los pagos requieren la presentación de la declaración tributaria en el tiempo apropiado” (s/n). Es decir, que el cumplimiento tributario no se reduce a la simple acción de pagar un tributo en vista de que también será necesario realizar dicho pago primeramente dentro de los plazos que se encuentran establecidos por la administración tributaria y con todos los requisitos correspondientes a la obligación.

Obligaciones Formales.

Según Hernández Marrero (2002, p. 20) “considera que los deberes formales son “el conjunto de normas reguladoras de los procedimientos que la administración tributaria

utiliza, para que el tributo legislativamente creado se transforme en tributo finalmente percibido” Estos deberes aseguran que cada uno de los contribuyentes, responsables o terceros cumplan con los requisitos pertinentes al momento de realizar cualquier proceso establecido por la legislación tributaria.

Inscripción.

Para Billin. (2024), define como tal “al acto de registrar formalmente a una persona, ya sea física o jurídica, o a un bien, dentro de un listado específico que puede estar gestionado por entidades públicas o privadas”. En el contexto de esta investigación, reconocemos al acto de inscribirse en el SENIAT como un requisito absolutamente ineludible para cualquier persona o entidad que realice actividades económicas dentro del territorio nacional y, como resultado de ellas obtenga una determinada cantidad de ingresos.

Presentación de la Declaración.

De acuerdo con Kreston. (2022), es “la manifestación efectuada por el contribuyente de sus obligaciones tributarias durante un ejercicio fiscal y se realizan porque la legislación nos obliga a ello”. Es un hecho formal a través del cual un contribuyente ordinario o especial informa al SENIAT sobre las cuáles han sido las obligaciones tributarias contraídas en un ejercicio fiscal. Además estos reporten permiten realizar a la administración tributaria realizar fiscalizaciones y determinar el grado de cumplimiento tributario por parte de los contribuyentes

Declaración Tributaria.

De ello podemos expresar la declaración es una acción que tiene el fin de poder manifestar un hecho que realizado por una persona o empresa y que en el ámbito tributario, las declaraciones son empleadas para informar ante la administración tributaria uno varios hechos sean para enterar un enriquecimiento neto o presentar una solvencia de pago y a fines de este. Para Galán (2022)

La declaración tributaria es el documento en el que individuos y organizaciones expresan todos aquellos hechos, así como aquellas actividades económicas de las que se ha generado un determinado ingreso o de las que podría generarse. Con la declaración tributaria, informamos sobre estos hechos al Estado. Ello, con el fin de pagar aquellos tributos correspondientes que gravan estos hechos y actividades o con el fin de informar de nuestra situación patrimonial.” (s/n).

Obligaciones sustanciales.

Según Flores y Ramos (2016), expresan que “vienen a ser el pago de los impuestos correspondientes a un determinado periodo de tiempo”. (p. 5). De ello podemos afirmar que, en la materia tributaria son las establecen el núcleo de la relación entre el contribuyente y el Estado, debido a la representación del deber principal de pagar los impuestos que imponen según lo establecido por las leyes cuando tenga lugar el hecho gravable.

Hecho.

Según Sevilla (2020), lo describe como “una situación que origina el nacimiento de una obligación tributaria. Existen presupuestos fijados por ley para cada tributo y cada uno de ellos nace con un hecho imponible que lo origina según su propia ley”. (parr. 1). De este

modo expresamos que, el hecho es el acto que enmarca según lo previsto y establecido en la ley que una persona esté en la obligación que pagar un impuesto. Es decir, es el motivo o la razón por la que nace la obligación tributaria.

Pago de impuestos.

Por lo tanto, el pago de impuestos se puede interpretar como el cumplimiento exigido por la Administración tributaria hacia los contribuyentes y empresas, los cuales han de presentar un determinado pago monetario proveniente de su capital obtener la solvencia de dicho pago que será para beneficio personal como de la sociedad. Para Vargas (2024)

Es una de las obligaciones fiscales que tiene toda aquella persona física y persona moral (empresas) de entregar al Estado una parte de sus ingresos. Esta contribución económica es fundamental para el funcionamiento de los gobiernos y se utiliza para financiar servicios públicos como educación, salud, seguridad, infraestructura, entre otros”. (s/n).

Base imponible.

Según Sánchez (2017), considera que “la base imponible o base tributaria es el monto de capital y la magnitud que representa el hecho imponible, esto es, la base que se utiliza en cada impuesto para medir la capacidad económica de una persona”. Esta base es fundamental porque marca un punto de partida objetivo para determinar la obligación tributaria que le corresponde a cada contribuyente y para realizar el cálculo de la obligación a pagar.

Alícuotas.

Según Arias E. (2020), expresa que “una parte alícuota se define como aquella que está contenida en otra un número exacto de veces y se calcula como porcentaje o proporción de

un total”. Por lo tanto, una alícuota tributaria es una porción precisa y proporcional de una base imponible, es decir, aquel porcentaje fijo aplicado a dicha base para calcular el monto del tributo que se pagará. Esta misma tiene una naturaleza precisa y repetitiva dentro del monto, presentándose como un porcentaje o una fracción previamente establecida.

Deducciones.

De acuerdo a Billin. (2024), es “una disminución en la tasa tributaria de un impuesto del que tuviésemos que pagar cualquier contribuyente, por tanto, es un beneficio económico de la Ley Tributaria, que facilita a algún contribuyente en sus gastos deducibles”. Las deducciones fiscales representan un beneficio económico establecido por la legislación tributaria, que faculta a los contribuyentes a reducir su carga impositiva al tener presente determinados gastos deducibles especificados en la ley.

Exenciones.

Según Gil (2015), las considera “un derecho por el cual un hecho por el que debía pagarse un impuesto queda exonerado del mismo. Así, el contribuyente queda liberado de ese tributo por mandato de la ley”. Es el aquel derecho legal que otorga la administración tributaria a los contribuyentes de liberarse de las obligaciones de pagar un impuesto que, normalmente pagaría. Para ello la ley establece que hechos imposables serán los que permitan al contribuyente estar exento de dicha carga tributaria.

Ingresos.

Es de hacer notar que los ingresos son toda aquella clase de remuneración pecuniaria que acrecienta el nivel o volumen de capital monetario que posee una entidad y que es

proveniente de una actividad comercial como ventas o prestación de servicios. Para Raffino, Equipo editorial Etece (2022) argumentan lo siguiente

Se denomina ingreso al incremento de los recursos económicos que presenta una organización, una persona o un sistema contable, y que constituye un aumento del patrimonio neto de los mismos. Este término se emplea con significados técnicos similares en distintos ámbitos del quehacer económico y administrativo. (s/n).

Declarados.

De acuerdo a Sánchez (2021), lo define como “el documento en el que individuos y organizaciones expresan todos aquellos hechos, así como aquellas actividades económicas de las que se ha generado un determinado ingreso o de las que podría generarse”. (párrafo 2), De ello expresamos que, la declaración de ingresos es el registro que poseen los ingresos obtenidos de una persona o empresa a través de sus diversas actividades y los cuales son documentados a través de la mencionada declaración por lo general para efectos fiscales ante el Estado.

Registros contables.

Para Pérez y Gardey. (2021), afirman que “suele emplearse como sinónimo de apunte contable o de asiento contable. Se trata de la anotación que se realiza en un libro de contabilidad para registrar un movimiento económico”. Los registros contables tienen el propósito de garantizar un historial cronológico y detallado sobre todas y cada una de las operaciones financieras que día a día ocurren en una entidad permitiéndole la emisión de reportes financieros promuevan las tomas de decisiones informadas, además son necesarios al momento de rendir cuenta ante los socios, clientes, proveedores y autoridades fiscales como el SENIAT.

Coherencia entre las declaraciones fiscales y la realidad financiera.

Según FasterCapital (2023), es esencial ya que “garantiza que los estados financieros sean comparables y fiables a lo largo de múltiples períodos de presentación de informes. Al aplicar consistentemente políticas y métodos contables, las empresas pueden proporcionar una representación clara y precisa de su desempeño y posición financiera”. Esta consistencia debe mantenerse durante los ejercicios fiscales debido a que la coherencia actuara como un pilar que asegure la credibilidad y utilidad de la información financiera suministrada a terceros.

Transparencia en la documentación de los ingresos.

Para Advantage (2024) es “una consideración ética fundamental en la contabilidad financiera, que exige que los contadores y profesionales financieros presenten la información financiera de forma abierta y precisa. La transparencia implica proporcionar datos financieros claros, completos y accesibles, garantizando así que las partes interesadas comprendan plenamente la situación financiera de una organización”. La transparencia en la presentación de la información financiera fomenta la confianza y rendición de cuentas al proporcionar con honestidad la situación económica de la entidad, esto a su vez contribuye a prevenir posibles consecuencias fiscales.

Gravables.

Para Westreicher. (2020), representa “el acto de imponer un gravamen. Este, a su vez, es el porcentaje o cifra que indica el impuesto que debe pagarse al Estado”. (párrafo 1). Es la cantidad que representa el monto de la alícuota del impuesto a calcular, por lo que será lo que se declare al estado de acuerdo a las normativas establecida. Que será al final el acto de imponer basado en los ingresos totales del ejercicio económico.

Ingresos sujetos a tributación.

De acuerdo a Kagan (2024), es “la parte de sus ingresos brutos que se utiliza para calcular la cantidad de impuestos que debe pagar en un año fiscal determinado”. El ingreso gravable incluye sueldos, salarios, bonificaciones y propinas, así como ingresos por inversiones y diversos tipos de ingresos no laborales. Por lo que será el monto total de los ingresos para el debido cálculo del impuesto.

Estabilidad financiera.

Según Schinasi (2005), la considera como “una condición en la cual los mecanismos de una economía para fijar precios, asignar y gestionar los riesgos financieros (crédito, liquidez, contraparte, mercado, etc.) funcionan lo suficientemente bien como para contribuir al desempeño de la economía”. (pag 7). Entonces la estabilidad financiera es dependiente de factores externos que componen la economía de un país.

Rentabilidad.

Para Arias (2015) lo resume como “es básicamente lo que ganas de una inversión. Es crucial tanto para inversores como para empresas, porque muestra qué tan bien va una inversión y si una empresa está usando bien su dinero”. La rentabilidad se calcula a través de diversos indicadores para invertir o verifica el buen funcionamiento de una empresa y así tomar decisiones.

Riesgo financiero por incumplimiento de obligaciones.

De acuerdo Berga (2021), se refiere “a la posibilidad de que no cumpla con sus obligaciones financieras y legales en tiempo y forma. En general, puede conducir a la pérdida de confianza de los inversores, una disminución en la calificación crediticia de la

empresa, mayores costes de endeudamiento, acciones legales, embargos y, en última instancia, incluso la quiebra”. Es el riesgo que toma una empresa si no cumple con las obligaciones establecida por el estado en diferentes impuestos.

Bases legales.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (CRBV)

Artículo N° 112.- “Todas las personas pueden dedicarse libremente a la actividad económica de su preferencia, sin más limitaciones que las previstas en esta Constitución y las que establezcan las leyes, por razones de desarrollo humano, seguridad, sanidad, protección del ambiente u otras de interés social. El Estado promoverá la iniciativa privada, garantizando la creación y justa distribución de la riqueza, así como la producción de bienes y servicios que satisfagan las necesidades de la población, la libertad de trabajo, empresa, comercio, industria, sin perjuicio de su facultad para dictar medidas para planificar, racionalizar y regular la economía e impulsar el desarrollo integral del país”.

Artículo N° 133.- “Toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley”.

Artículo N° 156.- “Es de la competencia del Poder Público Nacional:

1. La política y la actuación internacional de la República.
2. La defensa y suprema vigilancia de los intereses generales de la República, la conservación de la paz pública y la recta aplicación de la ley en todo el territorio nacional.
3. La bandera, escudo de armas, himno, fiestas, condecoraciones y honores de carácter nacional.
4. La naturalización, la admisión, la extradición y expulsión de extranjeros o extranjeras.
5. Los servicios de identificación.

6. La policía nacional.
7. La seguridad, la defensa y el desarrollo nacional.
8. La organización y régimen de la Fuerza Armada Nacional.
9. El régimen de la administración de riesgos y emergencias.
10. La organización y régimen del Distrito Capital y de las dependencias federales.
11. La regulación de la banca central, del sistema monetario, del régimen cambiario, del sistema financiero y del mercado de capitales; la emisión y acuñación de moneda.
12. La creación, organización, recaudación, administración y control de los impuestos sobre la renta, sobre sucesiones, donaciones y demás ramos conexos, el capital, la producción, el valor agregado, los hidrocarburos y minas; de los gravámenes a la importación y exportación de bienes y servicios; de los impuestos que recaigan sobre el consumo de licores, alcoholes y demás especies alcohólicas, cigarrillos y demás manufacturas del tabaco; y de los demás impuestos, tasas y rentas no atribuidas a los Estados y Municipios por esta Constitución o por la ley.
13. La legislación para garantizar la coordinación y armonización de las distintas potestades tributarias; para definir principios, parámetros y limitaciones, especialmente para la determinación de los tipos impositivos o alícuotas de los tributos estatales y municipales; así como para crear fondos específicos que aseguren la solidaridad interterritorial.
14. La creación y organización de impuestos territoriales o sobre predios rurales y sobre transacciones inmobiliarias, cuya recaudación y control corresponda a los Municipios, de conformidad con esta Constitución.
15. El régimen del comercio exterior y la organización y régimen de las aduanas.

16. El régimen y administración de las minas e hidrocarburos; el régimen de las tierras baldías; y la conservación, fomento y aprovechamiento de los bosques, suelos, aguas y otras riquezas naturales del país. El Ejecutivo Nacional no podrá otorgar concesiones mineras por tiempo indefinido. La ley establecerá un sistema de asignaciones económicas especiales en beneficio de los Estados en cuyo territorio se encuentren situados los bienes que se mencionan en este numeral, sin perjuicio de que también puedan establecerse asignaciones especiales en beneficio de otros Estados.

17. El régimen de metrología legal y control de calidad.

18. Los censos y estadísticas nacionales.

19. El establecimiento, coordinación y unificación de normas y procedimientos técnicos para obras de ingeniería, de arquitectura y de urbanismo, y la legislación sobre ordenación urbanística.

20. Las obras públicas de interés nacional.

21. Las políticas macroeconómicas, financieras y fiscales de la República.

22. El régimen y organización del sistema de seguridad social.

23. Las políticas nacionales y la legislación en materia naviera, de sanidad, vivienda, seguridad alimentaria, ambiente, aguas, turismo y ordenación del territorio.

24. Las políticas y los servicios nacionales de educación y salud.

25. Las políticas nacionales para la producción agrícola, ganadera, pesquera y forestal.

26. El régimen de la navegación y del transporte aéreo, terrestre, marítimo, fluvial y lacustre, de carácter nacional; de los puertos, aeropuertos y su infraestructura.

27. El sistema de vialidad y de ferrocarriles nacionales.

28. El régimen del servicio de correo y de las telecomunicaciones, así como el régimen y la administración del espectro electromagnético.

29. El régimen general de los servicios públicos domiciliarios y, en especial, electricidad, agua potable y gas.

30. El manejo de la política de fronteras con una visión integral del país, que permita la presencia de la venezolanidad y el mantenimiento territorial y la soberanía en esos espacios.

31. La organización y administración nacional de la justicia, del Ministerio Público y de la Defensoría del Pueblo.

32. La legislación en materia de derechos, deberes y garantías constitucionales; la civil, mercantil, penal, penitenciaria, de procedimientos y de derecho internacional privado; la de elecciones; la de expropiación por causa de utilidad pública o social; la de crédito público; la de propiedad intelectual, artística e industrial; la del patrimonio cultural y arqueológico; la agraria; la de inmigración y poblamiento; la de pueblos indígenas y territorios ocupados por ellos; la del trabajo, previsión y seguridad sociales; la de sanidad animal y vegetal; la de notarías y registro público; la de bancos y la de seguros; la de loterías, hipódromos y apuestas en general; la de organización y funcionamiento de los órganos del Poder Público Nacional y demás órganos e instituciones nacionales del Estado; y la relativa a todas las materias de la competencia nacional.

33. Toda otra materia que la presente Constitución atribuya al Poder Público Nacional, o que le corresponda por su índole o naturaleza”.

Artículo N° 168.- “Los Municipios constituyen la unidad política primaria de la organización nacional, gozan de personalidad jurídica y autonomía dentro de los límites de esta Constitución y de la ley. La autonomía municipal comprende:

1. La elección de sus autoridades.
2. La gestión de las materias de su competencia.
3. La creación, recaudación e inversión de sus ingresos.

Las actuaciones del Municipio en el ámbito de sus competencias se cumplirán incorporando la participación ciudadana al proceso de definición y ejecución de la gestión pública y al control y evaluación de sus resultados, en forma efectiva, suficiente y oportuna, conforme a la ley.

Los actos de los Municipios no podrán ser impugnados sino ante los tribunales competentes, de conformidad con esta Constitución y con la ley”

Artículo N° 316.- “El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población; para ello se sustentará en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos”.

Artículo N° 317.- “No podrá cobrarse impuestos, tasas, ni contribuciones que no estén establecidos en la ley, ni concederse exenciones y rebajas, ni otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos por las leyes. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio.

No podrán establecerse obligaciones tributarias pagaderas en servicios personales. La evasión fiscal, sin perjuicio de otras sanciones establecidas por la ley, podrá ser castigada penalmente.

En el caso de los funcionarios públicos o funcionarias públicas se establecerá el doble de la pena.

Toda ley tributaria fijará su lapso de entrada en vigencia. En ausencia del mismo se entenderá fijado en sesenta días continuos. Esta disposición no limita las facultades extraordinarias que acuerde el Ejecutivo Nacional en los casos previstos por esta Constitución.

La administración tributaria nacional gozará de autonomía técnica, funcional y financiera de acuerdo con lo aprobado por la Asamblea Nacional y su máxima autoridad será designada por el Presidente o Presidenta de la República, de conformidad con las normas previstas en la ley”.

Estos artículos a que los individuos tienen la libertad de dedicarse al comercio bajo las limitaciones legales. El estado tiene el deber en todo momento de asegurar el constante crecimiento económico de la nación, por ello el sistema tributario a través de sus administraciones nacionales, estatales y municipales posee la autonomía de establecer, administrar y controlar las obligaciones tributarias sobre los ingresos que perciben los diversos contribuyentes para dar cumplimiento al deber de coadyuvar al gasto público; proceso que será llevado a cabo conforme la situación socioeconómica de cada individuo más sin embargo, no podrán cobrarse tributos que no hayan sido establecidos en la ley.

Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo N° 3.- Constituyen hechos imponibles a los fines de esta Ley, las siguientes actividades, negocios jurídicos u operaciones:

1. La venta de bienes muebles corporales, incluida la de partes alícuotas en los derechos de propiedad sobre ellos; así como el retiro o desincorporación de bienes muebles, realizado por los contribuyentes de este impuesto.
2. La importación definitiva de bienes muebles.
3. La prestación a título oneroso de servicios independientes ejecutados o aprovechados en el país, incluyendo aquellos que provengan del exterior, en los términos de esta Ley. También constituye hecho imponible, el consumo de los servicios propios del objeto,

giro o actividad del negocio, en los casos a que se refiere el numeral 4 del artículo 4 de esta Ley.

4. La venta de exportación de bienes muebles corporales.

5. La exportación de servicios.

Establece los hechos impositivos del impuesto: la venta de bienes muebles, la prestación de servicios, las importaciones, y los retiros de bienes. Para Tepuy Bistró C.A., este artículo es clave porque todas las actividades comerciales del restaurante (ventas de comidas y bebidas) están comprendidas dentro de este hecho imponible, lo cual obliga a emitir facturas con el IVA correspondiente.

Artículo N° 5.- Son contribuyentes ordinarios de este impuesto, los importadores habituales de bienes, los industriales, los comerciantes, los prestadores habituales de servicios, y, en general, toda persona natural o jurídica que, como parte de su giro, objeto u ocupación, realice las actividades, negocios jurídicos u operaciones, que constituyen hechos impositivos de conformidad con el artículo 3 de esta Ley. En todo caso, el giro, objeto u ocupación a que se refiere el encabezamiento de este artículo, comprende las operaciones y actividades que efectivamente realicen dichas personas.

A los efectos de esta Ley, se entenderán por industriales a los fabricantes, los productores, los ensambladores, los embotelladores y los que habitualmente realicen actividades de transformación de bienes.

Parágrafo Primero: Las empresas de arrendamiento financiero y los bancos universales, ambos regidos por el Decreto N° 1.526 con Fuerza de Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, serán contribuyentes ordinarios, en calidad de prestadores de servicios, por las operaciones de arrendamiento financiero o leasing, sólo sobre la porción

de la contraprestación o cuota que amortiza el precio del bien, excluidos los intereses en ella contenida.

Parágrafo Segundo: Los almacenes generales de depósito serán contribuyentes ordinarios sólo por la prestación del servicio de almacenamiento, excluida la emisión de títulos valores que se emitan con la garantía de los bienes objeto del depósito”.

Define qué se entiende por venta de bienes muebles corporales. Las ventas realizadas por el restaurante, como alimentos preparados para llevar, entran dentro de esta definición. Esto implica que deben ser gravadas con el IVA correspondiente, salvo que estén exentas o exoneradas por otros decretos.

Artículo N° 18.- “Están exentas del impuesto previsto en esta Ley, las ventas de los bienes siguientes:

1. Los alimentos y productos para consumo humano que se mencionan a continuación:

a) Productos del reino vegetal en su estado natural, considerados alimentos para el consumo humano, y las semillas certificadas en general, material base para la reproducción animal e insumos biológicos para el sector agrícola y pecuario.

b) Especies avícolas, los huevos fértiles de gallina, los pollitos, pollitas y pollonas para la cría, reproducción y producción de carne de pollo y huevos de gallina.

c) Arroz.

d) Harina de origen vegetal, incluidas las sémolas.

e) Pan y pastas alimenticias.

f) Huevos de gallinas.

g) Sal.

h) Azúcar y papelón, excepto los de uso industrial.

i) Café tostado, molido o en grano.

- j) Mortadela
- k) Atún enlatado en presentación natural.
- l) Sardinias enlatadas con presentación cilíndrica hasta ciento setenta gramos (170 gr.).
- m) Leche cruda, pasteurizada, en polvo, modificada, maternizada o humanizada y en sus fórmulas infantiles, incluidas las de soya.
- n) Queso blanco duro.
- ñ) Margarina y mantequilla.
- o) Carne de pollo en estado natural, refrigerada y congelada.

2. Los fertilizantes, así como el gas natural utilizado como insumo para la fabricación de los mismos.

Establece que los contribuyentes deberán trasladar el impuesto a los adquirentes de bienes o servicios y reflejarlo separadamente en la factura. En Tepuy Bistró, esto obliga a una correcta facturación y registro contable para evitar errores que puedan derivar en sanciones fiscales o ajustes tributarios.

Artículo N° 27.- “El alícuota impositivo general aplicable a la base imponible correspondiente será fijada en la Ley de Presupuesto Anual y estará comprendida entre un límite mínimo de ocho por ciento (8%) y un máximo de dieciséis y medio por ciento (16,5%).

La alícuota impositiva aplicable a las ventas de exportación de bienes muebles y a las exportaciones de servicios, será del cero por ciento (0%).

Se aplicará una alícuota adicional de diez por ciento (10%) a los bienes de consumo suntuario definidos en el Título VII de esta Ley”.

Indica que el impuesto pagado por las adquisiciones puede ser acreditado como crédito fiscal. Esto beneficia a Tepuy Bistró al permitirle deducir el IVA pagado en compras de

insumos, utensilios o servicios relacionados con su operación, siempre que estén debidamente soportados y relacionados con la actividad económica gravada.

Artículo N° 29.- “El monto del débito fiscal deberá ser trasladado por los contribuyentes ordinarios a quienes funjan como adquirentes de los bienes vendidos o receptores o beneficiarios de los servicios prestados, quienes están obligados a soportarlos. Para ello, deberá indicarse el débito fiscal en la factura o documento equivalente emitido por el contribuyente vendedor separadamente del precio o contraprestación.

El débito fiscal así facturado constituirá un crédito fiscal para el adquirente de los bienes o receptor de los servicios, solamente cuando ellos sean contribuyentes ordinarios registrados como tales en el registro de contribuyentes respectivo.

El crédito fiscal, en el caso de los importadores, estará constituido por el monto que paguen a los efectos de la nacionalización por concepto del impuesto establecido en esta Ley, siempre que fuesen contribuyentes ordinarios y registrados como tales en el registro de contribuyentes respectivo”.

El monto del crédito fiscal será deducido o aplicado por el contribuyente de acuerdo con las normas de esta Ley, a los fines de la determinación del impuesto que le corresponda.

Los artículos anteriores establecen el hecho imponible y los sujetos pasivos obligados al pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA), por ende las personas naturales y jurídicas que de manera habitual como resultado de sus actividades económicas realicen la prestación de servicios, importación o exportación de bienes y la compra-venta de bienes siendo este último el caso de la entidad Tepuy Bistró C.A. quien durante una venta debe presentar de forma separa en la factura el débito fiscal y el monto del bien vendido, por otra parte los adquirentes del bien reconocerán la compra como un crédito fiscal siempre y cuando sean contribuyentes ordinarios registrados.

Ley del Impuesto Sobre La Renta.

Artículo N° 1.- “Los enriquecimientos anuales, netos y disponibles obtenidos en dinero o en especie, causarán impuestos según las normas establecidas en esta ley.

Salvo disposición en contrario de la presente ley, toda persona natural o jurídica, residente o domiciliada en la República Bolivariana de Venezuela, pagará impuestos sobre sus rentas de cualquier origen, sea que la causa o la fuente de ingresos esté situada dentro del país o fuera de él. Las personas naturales o jurídicas no residentes o no domiciliadas en la República Bolivariana de Venezuela estarán sujetas al impuesto establecido en esta Ley siempre que la fuente o la causa de sus enriquecimientos esté u ocurra dentro del país, aun cuando no tengan establecimiento permanente o base fija en la República Bolivariana de Venezuela. Las personas naturales o jurídicas domiciliadas o residenciadas en el extranjero que tengan un establecimiento permanente o una base fija en el país, tributarán exclusivamente por los ingresos de fuente nacional o extranjera atribuibles a dicho establecimiento permanente o base fija.”

Establece que el ISLR grava los enriquecimientos netos, periódicos y disponibles obtenidos en el territorio nacional. Esto implica que Tepuy Bistró, al generar ingresos por ventas de productos y servicios dentro del país, está sujeto a este tributo desde el momento en que obtiene ganancias.

Artículo N° 4.- “Son enriquecimientos netos los incrementos de patrimonio que resulten después de restar de los ingresos brutos, los costos y deducciones permitidos en esta Ley, sin perjuicio respecto del enriquecimiento neto de fuente territorial, del ajuste por inflación previsto en esta Ley.

A los fines de la determinación del enriquecimiento neto de fuente extranjera se aplicarán las normas de la presente Ley, determinantes de los ingresos, costos y deducciones de los enriquecimientos de fuente territorial.

La determinación de la base imponible para el cálculo del impuesto será el resultado de sumar el enriquecimiento neto de fuente territorial al enriquecimiento neto de fuente extraterritorial. No se admitirá la imputación de pérdidas de fuente extraterritorial al enriquecimiento o pérdida de fuente territorial”.

Define quiénes son los sujetos pasivos del impuesto. Las personas jurídicas domiciliadas en Venezuela, como Tepuy Bistró C.A., deben declarar y pagar el ISLR por todos los ingresos generados en el país. Este artículo establece claramente su responsabilidad fiscal. Por lo que esta empresa su actividad económica es venta de alimentos procesados, en algunos impuestos está exenta.

Artículo N° 27.- “Para obtener el enriquecimiento neto global se harán de la renta bruta las deducciones que se expresan a continuación, las cuales, salvo disposición en contrario, deberán corresponder a egresos causados no imputables al costo, normales y necesarios, hechos en el país con el objeto de producir el enriquecimiento:

1. Los sueldos, salarios, emolumentos, dietas, pensiones, obvenciones, comisiones y demás remuneraciones similares, por servicios prestados al contribuyente, así como los egresos por concepto de servicios profesionales no mercantiles recibidos en el ejercicio.

2. Los intereses de los capitales tomados en préstamo e invertidos en la producción de la renta.

3. Los tributos pagados por razón de actividades económicas o de bienes productores de renta, con excepción de los tributos autorizados por esta ley. En los casos de los impuestos al consumo y cuando conforme a las leyes respectivas el contribuyente no lo pueda

trasladar como impuesto ni tampoco le sea reembolsable, será imputable por el contribuyente como elemento del costo del bien o del servicio.

4. Las indemnizaciones correspondientes a los trabajadores con ocasión del trabajo, determinadas conforme a la Ley o a contratos de trabajo.

5. Una cantidad razonable para atender la depreciación de activos permanentes y la amortización del costo de otros elementos invertidos en la producción de la renta, siempre que dichos bienes estén situados en el país y tal deducción no se haya imputado al costo. Para el cálculo de la depreciación podrán agruparse bienes afines de una misma duración probable. El Reglamento podrá fijar, mediante tablas, las bases para determinar las alícuotas de depreciación o amortización aplicables.

6. Las pérdidas sufridas en los bienes destinados a la producción de la renta y no compensadas por seguros u otras indemnizaciones cuando dichas pérdidas no sean imputables al costo.....”

Señala las deducciones permitidas para determinar la renta neta gravable. Para Tepuy Bistró, esto incluye gastos relacionados con su actividad como alquiler, sueldos, compra de insumos, servicios públicos, entre otros. Un correcto aprovechamiento de estas deducciones es esencial para disminuir la carga fiscal y optimizar los ingresos disponibles.

Artículo N° 79.- “Las personas naturales residentes en el país y las herencias yacentes que obtengan un enriquecimiento global neto anual superior a mil unidades tributarias (1.000 U.T.) o ingresos brutos mayores de mil quinientas unidades tributarias (1.500 U.T.) deberán declararlos bajo juramento ante un funcionario, oficina o por ante la institución que la Administración Tributaria señale en los plazos y formas que prescriba el Reglamento.

Iguales obligaciones tendrán las personas naturales que se dediquen exclusivamente a la realización de actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras o piscícolas a nivel primario y

obtengan ingresos brutos mayores de dos mil seiscientos veinticinco unidades tributarias (2.625 U.T.).

Las compañías anónimas y sus asimiladas, sociedades de personas, comunidades y demás entidades señaladas en los literales c y e del artículo 7 de esta Ley, deberán presentar declaración anual de sus enriquecimientos o pérdidas, cualquiera sea el monto de los mismos.

Parágrafo Único: A los fines de lo previsto en este artículo, se entenderá por actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras o piscícolas a nivel primario, las que provengan de la explotación directa del suelo o de la cría y las que se deriven de la elaboración complementaria de los productos que obtenga el agricultor o el criador, realizadas en el propio fundo, salvo la elaboración de alcoholes y bebidas alcohólicas y de productos derivados de la actividad pesquera”.

Regula las declaraciones definitivas y provisionales. La empresa debe cumplir con una declaración anual definitiva del ISLR, además de anticipos según la normativa. Esto representa una obligación periódica que impacta la liquidez, por lo que es fundamental una buena planificación.

Artículo N° 87.- “Los contribuyentes deberán determinar sus enriquecimientos, calcular los impuestos correspondientes y proceder a su pago de una sola vez ante las Oficinas Receptoras de Fondos Nacionales, en la forma y oportunidad que establezca el Reglamento.

Establece sanciones por incumplimiento de las obligaciones fiscales, incluyendo multas y recargos. Por tanto, Tepuy Bistró debe asegurar la puntualidad y exactitud de sus declaraciones y pagos, ya que cualquier error o retraso puede traducirse en costos adicionales que reducen sus ingresos.

Código Orgánico Tributario.

Artículo N° 1.- “Las disposiciones de este Código Orgánico son aplicables a los tributos nacionales y a las relaciones jurídicas derivadas de esos tributos.

Para los tributos aduaneros el Código Orgánico Tributario se aplicará en lo atinente a los medios de extinción de las obligaciones, a los recursos administrativos y judiciales, a la determinación de intereses y lo relativo a las normas para la administración de tales tributos que se indican en este Código; para los demás efectos se aplicará con carácter supletorio.

Las normas de este Código se aplicarán en forma supletoria a los tributos de los estados, municipios y demás ante la división político territorial. El poder tributario de los Estados y Municipios para la creación, modificación, supresión o recaudación de los tributos que la Constitución y las leyes les atribuyan, incluyendo el establecimiento de exenciones, exoneraciones, beneficios y demás incentivos fiscales, será ejercida por dichos entes dentro del marco de la competencia y autonomía, que le son otorgadas de conformidad con la Constitución y las Leyes dictadas en su ejecución.

Para los tributos y sus accesorios determinados por Administraciones Tributarias extranjeras, cuya recaudación sea solicitada a la República de conformidad con los respectivos tratados internacionales, este Código se aplicará en lo referente a las normas sobre el juicio ejecutivo.

Parágrafo Único: Los procedimientos amistosos previstos en los tratados para evitar la doble tributación, son optativos y podrán ser solicitados por el interesado con independencia de los recursos administrativos y judiciales previstos este Código”.

Artículo N° 99.- “Los ilícitos formales se originan por el incumplimiento de los deberes siguientes:

1. Inscribirse en los registros exigidos por las normas tributarias respectivas.

2. Emitir o exigir comprobantes.
3. Llevar libros o registros contables o especiales.
4. Presentar declaraciones y comunicaciones.
5. Permitir el control de la Administración Tributaria.
6. Informar y comparecer ante la Administración Tributaria.
7. Acatar las órdenes de la Administración Tributaria, dictadas en uso de sus facultades legales, y
8. Cualquier otro contenido en este Código, en las leyes especiales, sus reglamentaciones o disposiciones generales de organismos competentes.

Los artículos 1 y 99 se refieren a que Código Orgánico Tributario tiene el rango suficiente de acción para ser aplicado tanto en tributos nacionales como estatales, municipales, aduaneros y extranjeros. En el caso de los nacionales a las relaciones derivadas de ellos mismos como derechos de los contribuyentes, sin embargo en los impuestos aduaneros tiene una aplicación reducida a los medios de extinción de las obligaciones, la determinación de intereses y a los recursos legales, además se encarga del procedimiento de recaudación de tributos extranjeros mediante los tratados internacionales; sin olvidar, que de haber ausencia de normas en las leyes estatales y municipales que regulen los tributos de estas divisiones políticas territoriales será aplicado de forma supletoria. Además, es fundamental resaltar que los contribuyentes tienen el deber de inscribirse ante el SENIAT, debido a que de modo contrario serán sancionados por incumplimientos de deberes formales en materia tributaria.

Código de Comercio.

Artículo N° 32.- “Todo comerciante debe llevar en idioma castellano su contabilidad, la cual comprenderá, obligatoriamente, el libro Diario, el libro Mayor y el de Inventarios. Podrá llevar, además, todos los libros auxiliares que estimará conveniente para el mayor orden y claridad de sus operaciones”.

Artículo N° 33.- “El libro Diario y el de Inventarios no pueden ponerse en uso sin que hayan sido previamente presentados al Tribunal o Registrador Mercantil, en los lugares donde los haya, o al Juez ordinario de mayor categoría en la localidad donde no existan aquellos funcionarios, a fin de poner en el primer folio de cada libro nota de los que éste tuviere, fechada y firmada por el Juez y su Secretario o por el Registrador Mercantil. Se estampará en todas las demás hojas el Sello de la oficina”.

Estos artículos establecen la obligación de cada entidad de mantener su contabilidad en el idioma castellano dicha debe contener los libros diario, mayor y de inventarios además de todos aquellos que considere necesarios para mantener un control y registro adecuado de cada suceso económico durante el ejercicio para ello antes de su uso deberá presentarlos ante un tribunal o registrador mercantil para ser fechados y formados por el juez y su secretario o por el registrador mercantil al igual que se estamparán todas las hojas con el sello de la oficina de esta manera se garantiza una fiabilidad de los libros contables.

Decreto N°4.079.

Artículo N° 1. Se fija el alícuota impositivo general a que hace referencia el artículo 27 del Decreto Constituyente que establece el Impuesto al Valor Agregado, en dieciséis por ciento (16%).

Artículo N° 2. Queda encargado de la ejecución de este Decreto el Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas.

Artículo N° 3. El presente Decreto entrará en vigencia a partir del Primero (1º) de enero de 2020.

Normas Internacionales de Contabilidad.

NIC 1.-Presentación de Estados Financieros. “Esta Norma establece las bases para la presentación de los estados financieros de propósito general, para asegurar que los mismos sean comparables, tanto con los estados financieros de la misma entidad correspondientes a periodos anteriores, como con los de otras entidades. Esta Norma establece requerimientos generales para la presentación de los estados financieros, guías para determinar su estructura y requisitos mínimos sobre su contenido”.

NIC 7.-Estado de Flujos de Efectivo. “La información acerca de los flujos de efectivo de una entidad es útil porque suministra a los usuarios de los estados financieros las bases para evaluar la capacidad que tiene la entidad para generar efectivo y equivalentes al efectivo, así como las necesidades que ésta tiene de utilizar dichos flujos de efectivo. Para tomar decisiones económicas, los usuarios deben evaluar la capacidad que la entidad tiene de generar efectivo y equivalentes al efectivo, así como las fechas en que se producen y el grado de certidumbre relativa de su aparición.”

NIC 12 Impuesto a las Ganancias. - “El objetivo de esta norma es prescribir el tratamiento contable del impuesto a las ganancias. El principal problema al contabilizar el impuesto a las ganancias es cómo tratar las consecuencias actuales y futuras de:

- a) la recuperación (liquidación) en el futuro del importe en libros de los activos (pasivos) que se han reconocido en el estado de situación financiera de la entidad; y

b) las transacciones y otros sucesos del periodo corriente que han sido objeto de reconocimiento en los estados financieros.

Tras el reconocimiento, por parte de la entidad que informa, de cualquier activo o pasivo, está inherente la expectativa de que recuperará el primero o liquidará el segundo, por los valores en libros que figuran en las correspondientes partidas. Cuando sea probable que la recuperación o liquidación de los valores contabilizados vaya a dar lugar a pagos fiscales futuros mayores (menores) de los que se tendrían si tal recuperación o liquidación no tuviera consecuencias fiscales, la presente Norma exige que la entidad reconozca un pasivo (activo) por el impuesto diferido, con algunas excepciones muy limitadas.

Esta Norma exige que las entidades contabilicen las consecuencias fiscales de las transacciones y otros sucesos de la misma manera que contabilizan esas mismas transacciones o sucesos económicos. Así, los efectos fiscales de transacciones y otros sucesos que se reconocen en el resultado del periodo se registran también en los resultados. Para las transacciones y otros sucesos reconocidos fuera del resultado (ya sea en otro resultado integral o directamente en el patrimonio), cualquier efecto impositivo relacionado también se reconoce fuera del resultado (ya sea en otro resultado integral o directamente en el patrimonio). De forma similar, el reconocimiento de los activos por impuestos diferidos y pasivos en una combinación de negocios afectará al importe de la plusvalía que surge en esa combinación de negocios o al importe reconocido de una compra en condiciones muy ventajosas.

Esta Norma también aborda el reconocimiento de activos por impuestos diferidos que aparecen ligados a pérdidas y créditos fiscales no utilizados, así como la presentación del impuesto a las ganancias en los estados financieros, incluyendo la información a revelar sobre los mismos”.

Las NIC 1, 7 y 12 son una serie de normas internacionales de contabilidad que son fundamentales para las entidades puesto que proporcionan un marco general sobre los estándares que deben existir en la presentación de estados financieros. La NIC 1 formula la estructura y contenido básico que poseerán los estados financieros, la NIC 7 se enfoca en el estado de flujo de efectivo el cual permite conocer las entradas y salidas del mismo junto con la capacidad de solvencia y flexibilidad financiera que posee la entidad. Ahora bien, la NIC 12 trata un tema complejo como lo es el impuesto a las ganancias partida en muchas ocasiones tiene un impacto relevante en los resultados financieros de la entidad; estas normas en su conjunto aseguran que los estados financieros puedan ser transparentes, razonables y comparables siendo de utilidad para usuarios internos y externos que deseen evaluar la situación financiera y el desempeño real de la empresa.

Normas Internacionales de Información Financiera.

Sección 3 Presentación de Estados Financieros. - “Los estados financieros presentarán razonablemente, la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de una entidad. La presentación razonable requiere la representación fiel de los efectos de las transacciones, otros sucesos y condiciones, de acuerdo con las definiciones y criterios de reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos establecidos en la Sección 2 Conceptos y Principios Generales.

Sección 7 Estado de Flujos de Efectivo. - “Esta sección establece la información a incluir en un estado de flujos de efectivo y cómo presentarla. El estado de flujos de efectivo proporciona información sobre los cambios en el efectivo y equivalentes al efectivo de una entidad durante el periodo sobre el que se informa, mostrando por separado los cambios

según procedan de actividades de operación, actividades de inversión y actividades de financiación”.

Sección 23 Ingresos De Actividades Ordinarias. - “Esta Sección se aplicará al contabilizar ingresos de actividades ordinarias procedentes de las siguientes transacciones y sucesos:

- a) La venta de bienes (si los produce o no la entidad para su venta o los adquiere para su reventa).
- b) La prestación de servicios.
- c) Los contratos de construcción en los que la entidad es el contratista.
- d) El uso, por parte de terceros, de activos de la entidad que produzcan intereses, regalías o dividendos”.

Sección 29 Impuesto a las Ganancias. - “Se requiere que una entidad reconozca las consecuencias fiscales actuales y futuras de transacciones y otros sucesos que se hayan reconocido en los estados financieros. Estos importes fiscales reconocidos comprenden el impuesto corriente y el impuesto diferido. El impuesto corriente es el impuesto por pagar (recuperable) por las ganancias (o pérdidas) fiscales del periodo corriente o de periodos anteriores. El impuesto diferido es el impuesto por pagar o por recuperar en periodos futuros, generalmente como resultado de que la entidad recupera o liquida sus activos y pasivos por su importe en libros actual, y el efecto fiscal de la compensación de pérdidas o créditos fiscales no utilizados hasta el momento procedentes de periodos anteriores”.

Las normas internacionales de información financiera (NIIF) 3, 7, 23 y 29 son una serie de secciones nos brinda un marco específico sobre la elaboración ideal de estados financieros. Inicialmente la NIIF 3 estipula los parámetros que son necesarios para presentar estados financieros que sean comprensibles y con materialidad. La NIIF 7

especifica la elaboración del estado de flujo de efectivo detallando los movimientos financieros y la capacidad que esa entidad tiene de producir efectivo y equivalentes. La NIIF 23 describe el proceso sobre el reconocimiento de los ingresos como consecuencia de las operaciones ordinarias como la venta de bienes o la prestación de servicios. Finalmente, la NIIF 29 en un ámbito tributario se encarga del reconocimiento y medición del impuesto a las ganancias ya sea en impuesto corriente como en impuesto diferido como resultado de las diferencias temporarias entre los saldos en libros y la base fiscal de los activos y pasivos.

Definición de términos.

Carga tributaria: Se determina como el volumen que tienen los impuestos a pagar por un contribuyente sea de un tributo específico o por la suma de varios, en razón a sus ingresos.

Contribuyentes: Se considera como contribuyente a toda persona la cual este en el deber u obligación de realizar el pago de tributos.

Coadyuvar: Se refiere a realizar, contribuir o ayudar a que se realice algo específico, en el ámbito tributario se usa para enunciar la acción de contribuir al pago de impuestos.

Cultura tributaria: Es el conjunto de valores orientados en el cumplimiento de las leyes tributarias que forman una conducta ética y responsable sobre el contexto tributario.

Evasión fiscal: Es toda clase de métodos o formas antiética de disminuir o eliminar la carga u obligación tributarias de un contribuyente afectando el pago del impuesto.

Facturación Selectiva: Método basado en la elección estratégica de las facturas de ciertas transacciones con el fin declarar menos y originar la evasión fiscal.

Impacto tributario: Resultado que se origina de un cambio en el contexto legislativo y tributario que afecta positiva o negativamente a la economía.

Impuestos: Son las obligaciones que posee un contribuyente que rendidas por medio de su pago con dinero y que son establecidas por el Estado en las Leyes.

Obligaciones tributarias: Son el conjunto de deberes legales que tiene todo contribuyente de cumplir con el pago de impuestos ante el Estado.

PCGA: Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. Son grupo de reglas y normas que deben cumplirse para que la contabilidad sea honesta y ética.

Políticas fiscales: conforman todas las medidas y reformas hechas por el Estado para la administración y aplicación del presupuesto público y de sus componentes.

Sostenibilidad financiera: Es la condición en la que una entidad produce la suficiente liquidez que le permite cumplir con sus obligaciones sin comprometer su rentabilidad.

Operacionalización de Variables.

Según Grau et al. (2004), "el concepto de variable siempre está asociado a las hipótesis de investigación. Una variable es una propiedad que puede adquirir diferentes valores en un conjunto determinado y cuya variación es susceptible de ser medida". Desde otro punto de vista podemos definir a las variables como propiedades o cualidades que son medidas en el objeto de estudio algunos ejemplos pueden ser tipos de sectores, sexo, valores, unidades de

medida kilogramos, metros y el tiempo, pudiendo ser aplicado en una amplia gama de temas sean grupos sociales, situaciones, fenómenos y habilidades, es importante destacar que las variables normalmente se encuentran involucradas en la mayoría de investigaciones sin importar la naturaleza de dichas sean cuantitativas, cualitativas, aplicadas o experimentales.

Cuadro 1**Operacionalización de Las Variables**

Variable Nominal	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Ítems
Cumplimiento de las obligaciones tributarias	Roth et al, (1989) establece al cumplimiento tributario como “el cumplimiento de los términos, requisitos y la manera en que todos los pagos requieren la presentación de la declaración tributaria en el tiempo apropiado”.	Obligaciones formales.	Inscripción	1
			Presentación de la Declaración	2
		Obligaciones sustanciales.	Hecho	3
			Pago de impuesto	4
			Base imponible y las alícuotas	5-6
			Deducciones	7
			Exenciones.	8
Ingresos	Señala Raffino, Equipo editorial Etece (2022) “se denomina ingreso al incremento de los recursos económicos que presenta una organización, una persona o un sistema contable, y que constituye un aumento del patrimonio neto de los mismos. Este término se emplea con significados técnicos similares en distintos ámbitos del quehacer económico y administrativo”.	Declarados	Registros contables.	9
			Coherencia entre las declaraciones fiscales y la realidad financiera.	10
			Transparencia en la documentación de los ingresos	11
		Gravables	Ingresos sujetos a tributación	12
		Estabilidad financiera	Rentabilidad	13
			Riesgo financiero por incumplimiento de obligaciones tributarias	14

Capítulo III

Marco Metodológico

Según Tamayo y Tamayo (2004) lo define como “es un procedimiento general para lograr de manera precisa el objetivo de la investigación, por lo cual nos presenta los métodos y técnicas para la realización de la investigación” (p. 175). Podemos afirmar que el marco metodológico es el conjunto de métodos y formas que son empleadas en el proceso investigativo, donde la función de estos métodos no solo es facilitar la realización del objetivo, sino que también permitan brindar claridad a la investigación, de modo que pueda ser presentada coherentemente.

Paradigma de la Investigación.

Según Caballero (2014) establece que “en las investigaciones cuantitativas predomina la cantidad y su manejo estadístico matemático y los informantes tienen un valor igual” (p. 93). Propiamente definimos que este tipo de enfoque es un conjunto de métodos de características numéricas, cuya finalidad es analizar y recopilar la información necesite analizar en las investigaciones de este tipo. En su proceso se toman los datos e información general hallada y estos se examinan adecuadamente por medio de cálculos estadísticos para brindar una base exacta sobre la cual se trabaje.

Tipo de investigación.

Según Hurtado (2000) “la investigación analítica tiene como objetivo el análisis de un evento para comprenderlo en términos de sus aspectos menos evidentes” (p. 269). La investigación incluye tanto el análisis que consiste en la división de objeto de estudio en

cada una de sus partes, al igual que la síntesis de la misma que se basará en la reconstrucción de estas partes de tal forma que su comprensión sea mucho más profunda en comparación a la inicial. Se determinó que esta investigación bajo influencia del enfoque de estudio de los investigadores y u a sus características, posee una naturaleza analítica, esta investigación se sustenta a un trabajo de campo con el objetivo de analizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y su impacto en los ingresos de la empresa Tepuy Bistró C.A. ubicada en el estado Barinas para el año fiscal 2025.

Diseño de investigación.

Según Palella & Martins (2006). “el diseño de investigación se refiere a la estrategia que adopta el investigador para responder al problema, dificultades o inconveniente planteado en el estudio. Para fines didácticos, se clasifican en diseño experimental, diseño no experimental y diseño bibliográfico” (p. 95). El diseño que aplica para esta investigación es no experimental, además, dicha se encuentra clasificada bajo la modalidad trabajo de campo debido a que los datos serán recolectados en el lugar objeto de estudio, en este caso Tepuy Bistró C.A. El estudio de campo según Hernández, Fernández y Baptista (2003) puede definirse como: “aquel que se realiza mediante la recolección de los datos directamente de la realidad o del lugar donde se efectuará el estudio mediante la aplicación de técnicas de encuestas, entrevistas y observación directa.” (p. 114). Es importante destacar que la encuesta es la técnica de la cual se hará uso para la recopilación de toda la información que se encuentre íntimamente relacionada con el problema objeto de estudio.

Población.

A partir del diseño preestablecido para la investigación se procede a la determinación de la población objeto de estudio de las cuales se basarán las conclusiones obtenidas de los factores de estudios. Según Arias (2012) define población como “un conjunto finito o infinito de elementos con características comunes para los cuales serán extensivas las conclusiones de la investigación. Ésta queda delimitada por el problema y por los objetivos del estudio.” (p. 81). Con respecto al caso analizado referido al análisis del cumplimiento de las obligaciones tributarias y su impacto en los ingresos de la empresa Tepuy Bistró C.A. La población es de cinco trabajadores en su totalidad, las cuales son: administrador y contador, un gerente y dos cajeros.

Es por ello que esta población al ser reducida comprende el 100%, es decir, que los cálculos de muestras son por tanto innecesarios, debido a que la población es finita. Nuevamente Arias (2012) establece que la población finita es “la agrupación en la que se conoce la cantidad de unidades que la integran”. (p. 82). Esto quiere decir que es una cantidad limitada de personas con características similares que hacen posible que puedan ser estudiados en su conjunto, como se presenta en el caso de la entidad Tepuy Bistró C.A.

Muestra.

En investigaciones que poseen una alta complejidad para abarcar toda la población es necesario hacer uso de una muestra representativa. Según Arias (2012) la muestra es “un subconjunto representativo y finito que se extrae de la población accesible”. (p. 83). La población de esta investigación al ser finita y controlable permite y justifica que se realice la aplicación del instrumento investigativo a todos sus miembros. La cantidad reducida

personas estrechamente relacionadas al caso de estudio facilitan la recolección de información inmediata de las fuentes primarias con respecto al proceso del cumplimiento.

Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.

Técnica de Recolección de Datos.

Esta investigación es de naturaleza cuantitativa y con un diseño de campo por ende amerita una técnica de recolección de información. Arias (2012) la establece como “el procedimiento o forma particular de obtener datos o información”. (p. 67). Para este caso de estudio la técnica de recolección de datos es la encuesta. De acuerdo con Pardinas (1991), la encuesta es “un sistema de preguntas que tiene como finalidad obtener datos para una investigación”. Resaltamos que la encuesta no solo es un cuestionario o un conjunto de preguntas sino proceso sistema que recolecta información de manera eficiente.

Instrumento de Recolección de Datos.

Es fundamental utilizar un instrumento que sea compatible con la técnica empleada para el registro de los resultados obtenidos. La eficiencia durante el proceso es indiscutible por ello se optó por elegir el cuestionario, Nocedo et al. (2015), considera al cuestionario como “el instrumento metodológico de aplicación de la encuesta”. (p. 63). Seguidamente Acosta (2016) afirma que, “el cuestionario constituye una serie de preguntas, con el fin de aplicarlas dentro de una encuesta o una entrevista”. (p. 63) De modo que es un instrumento ideal para ser empleado como apoyo a la encuesta en esta investigación.

Validez y Confiabilidad.

Según Narváez M. (2024) “la validez y la confiabilidad son conceptos utilizados para evaluar la calidad de un estudio, y principalmente se utilizan en la investigación cuantitativa para indicar hasta qué punto un método, una técnica o una prueba mide algo de manera efectiva” (s/n). Podemos afirmar que la validez y confiabilidad forman parte crucial en nuestro proceso investigativo, debido que brindan el soporte y amparo requerido al presentar resultados obtenidos sobre análisis del cumplimiento de las obligaciones tributarias y el impacto sobre los ingresos. De otro modo podemos decir que, son los medios necesarios a usar para medir la veracidad con que se utiliza un instrumento y se presenta el resultado que se halla por medio de este.

Técnicas de Procesamiento de datos.

Según Parra (2023) las caracteriza como “son instrumentos que se encuentran establecidos y estructurados para realizar un proceso de recolección de datos efectivo” (s/n). También señala que “permiten recolectar respuestas objetivas de las muestras de estudio”. Podemos denominarlas como el conjunto de herramientas que se emplean para obtener la información necesaria partiendo de datos generales y que tras la aplicación adecuada de las herramientas; como encuestas y demás, estos puedan pasar a ser datos clave a utilizar en la investigación facilitando el alcance del objetivo a investigar.

Capítulo IV

Análisis de la Información

El análisis de resultados en una investigación es una fase crucial del proceso investigativo, ya que permite interpretar los datos recopilados, identificar patrones y contrastar los resultados con los objetivos o hipótesis planteadas. Es el proceso mediante el cual se examinan, interpretan y explican los datos obtenidos durante la investigación. Su objetivo es dar sentido a la información y determinar si responde a las preguntas de investigación o hipótesis. Según Hurtado (2000), expresa que:

Una vez aplicados los instrumentos y finalizada la tarea de recolección de datos, el investigador deberá organizarlos y aplicar un tipo de análisis que le permita llegar a una conclusión, en función de los objetivos que se planteó al principio, a fin de resolver el problema de investigación o dar respuesta a su interrogante inicial (p.181).

Este proceso implica identificar patrones, tendencias y relaciones importantes entre las variables estudiadas, además de compararlas con teorías existentes o investigaciones previas. También se evalúa la confiabilidad de los resultados, considerando posibles limitaciones o sesgos en el enfoque metodológico. Así, el análisis no solo facilita la obtención de conclusiones significativas, sino que también sustenta recomendaciones prácticas y plantea posibles líneas para futuras investigaciones.

Cuadro 2

¿La empresa Tepuy Bistró C.A. está debidamente inscrita en el SENIAT según la normativa tributaria vigente?

CATEGORIA	f	%
SI	5	100
NO	0	0
TOTAL	5	100

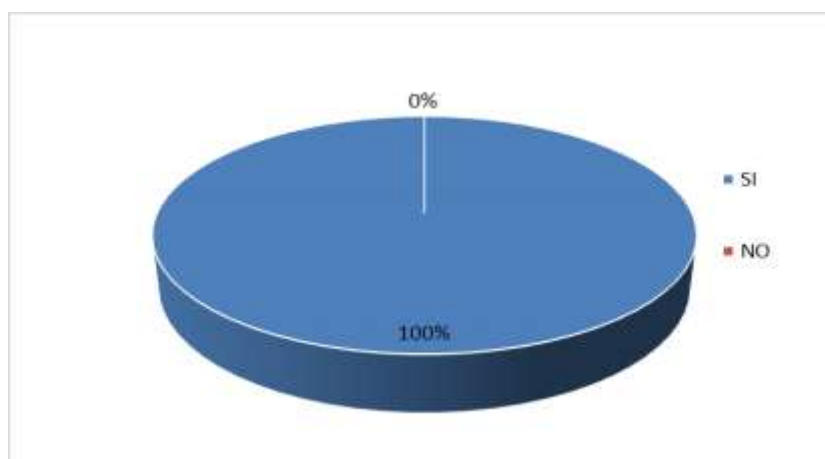


Grafico 1. Debidamente inscrita en el SENIAT según la normativa tributaria vigente

De acuerdo a los resultados el 100% de los encuestados respondieron que la empresa Tepuy Bistró C.A. si está debidamente inscrita ante el SENIAT dentro de lo establecido en la normativa tributaria vigente. Cumpliendo con el artículo 99 del Código Orgánico Tributario el cual establece la obligación de “inscribirse en los registros exigidos por las normas tributarias respectivas”. Lo cual evita que la entidad sea sancionada por incumplimiento de obligaciones formales en materia tributaria.

Cuadro 3

¿La empresa Tepuy Bistró C.A. presenta la declaración del ISLR dentro de los plazos establecidos por la normativa fiscal vigente?

CATEGORIA	f	%
SI	5	100
NO	0	0
TOTAL	5	100

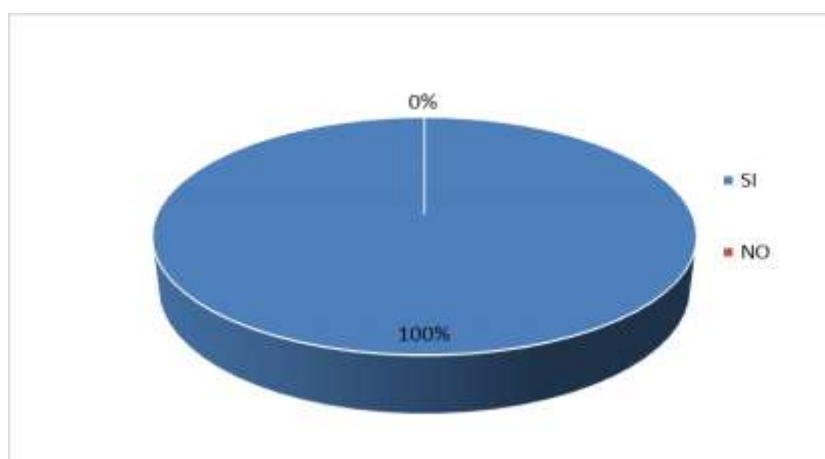


Grafico 2. Declaración del ISLR dentro de los plazos establecidos por la normativa fiscal vigente.

Los resultados muestran que el 100% de los encuestados afirmaron que la empresa Tepuy Bistró C.A. presenta la declaración del ISLR dentro de los plazos establecidos por la normativa fiscal vigente. Según lo estipulado en el artículo 79 de la ley del ISLR “las compañías anónimas, tienen el deber de presentar una declaración anual de sus enriquecimientos o pérdidas, cualquiera sea el monto de los mismos”.

Cuadro 4

¿Considera que Tepuy Bistró C.A. identifica claramente los enriquecimientos netos que generan la obligación de declarar y pagar el ISLR según la normativa vigente?

CATEGORIA	f	%
SI	1	20
NO	4	80
TOTAL	5	100

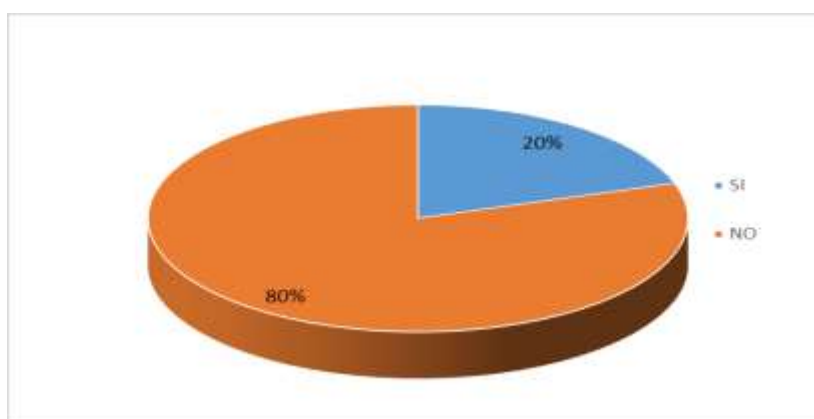


Grafico 3. Identifica claramente los enriquecimientos netos que generan la obligación de declarar y pagar el ISLR según la normativa vigente

En vista de que la empresa lleva el control de los ingresos de manera empírica en un libro de venta, de las personas encuestadas el 80% respondió que no y el 20% restante respondió que sí, se llegó a la conclusión que la entidad no tiene conocimiento cuanto son sus ganancias netas, las cuales están claramente establecidas en el artículo 4 de la ley del ISLR “son enriquecimientos netos los incrementos de patrimonio que resulten después de restar de los ingresos brutos, los costos y deducciones permitidos en esta Ley”. Debido a que la entidad realiza una facturación selectiva y no a todos sus clientes les da factura lo cual impide lograr identificar los enriquecimientos netos a declarar.

Cuadro 5

¿La empresa Tepuy Bistró C.A. realiza el pago del ISLR en los montos establecidos por la normativa tributaria vigente?

CATEGORIA	f	%
SI	0	0
NO	5	100
TOTAL	5	100

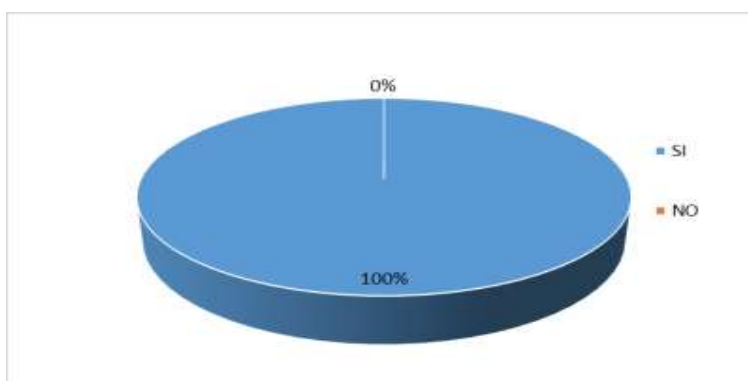


Grafico 4. Realiza el pago del ISLR en los montos establecidos por la normativa tributaria vigente

Acorde a los resultados recabados el 100% de los encuestados afirmó que la entidad Tepuy Bistró C.A., efectúa el pago del ISLR en los montos estipulados por la normativa tributaria vigente. Siguiendo lo establecido por el Artículo 87 de la ley del ISLR. “deberán determinar sus enriquecimientos, calcular los impuestos correspondientes y proceder a su pago de una sola vez ante las Oficinas Receptoras de Fondos Nacionales”.

Cuadro 6

¿La empresa Tepuy Bistró C.A. calcula correctamente la base imponible del ISLR según la normativa fiscal vigente?

CATEGORIA	f	%
SI	1	20
NO	4	80
TOTAL	5	100

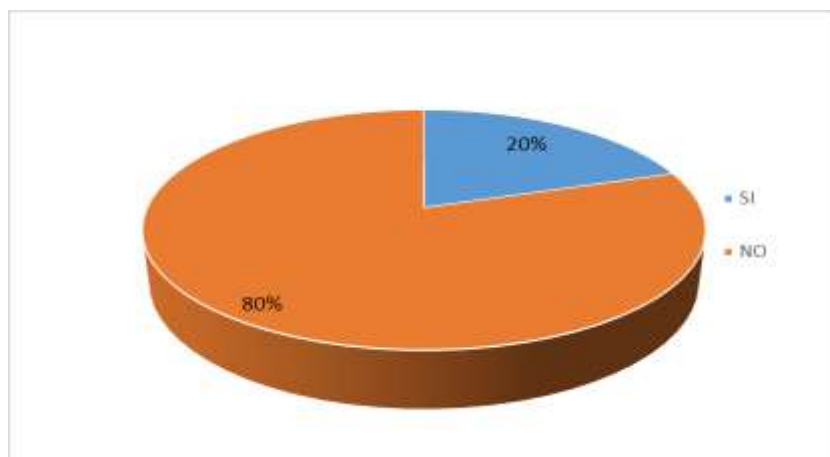


Grafico 5. Calcula correctamente la base imponible del ISLR según la normativa fiscal vigente.

De acuerdo a la encuesta realizada el 80% de la población respondió que la empresa Tepuy Bistró C.A. no calcula correctamente la base imponible del ISLR según la normativa fiscal vigente y el 20% restante afirmó que sí lo hace. No obstante, teniendo en cuenta que la entidad no emite facturas a todos sus clientes se concluye que el cálculo realizado es erróneo por falta de conocimiento ante lo establecido por el artículo 4 de la ley del ISLR “son enriquecimientos netos los incrementos de patrimonio que resulten después de restar de los ingresos brutos, los costos y deducciones permitidos en esta Ley”.

Cuadro 7

¿La empresa Tepuy Bistró C.A. aplica de manera adecuada las alícuotas establecidas en la legislación tributaria para la determinación del IVA?

CATEGORIA	F	%
SI	4	80
NO	1	20
TOTAL	5	100

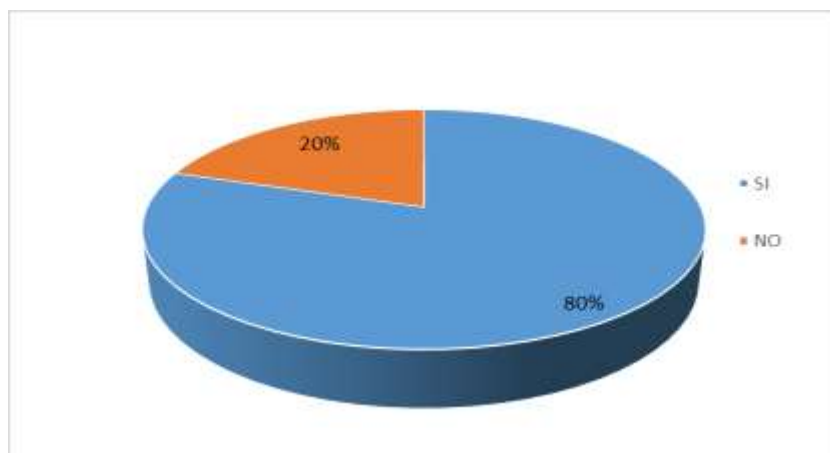


Grafico 6. Aplica de manera adecuada las alícuotas establecidas en la legislación tributaria para la determinación del IVA

Los hallazgos muestran que el 80% manifestó que la entidad Tepuy Bistró C.A. si aplica de manera adecuada las alícuotas establecidas en la legislación tributaria para la determinación del IVA, mientras que el 20% ha declarado que no. Según el Artículo N°1 del decreto 4.079 la alícuota impositiva es del 16% la entidad utiliza esa tarifa en la reducida cantidad de facturas que emite a sus clientes.

Cuadro 8

¿La empresa Tepuy Bistró C.A. aplica correctamente las deducciones fiscales del ISLR permitidas por la normativa tributaria vigente?

CATEGORIA	F	%
SI	4	80
NO	1	20
TOTAL	5	100

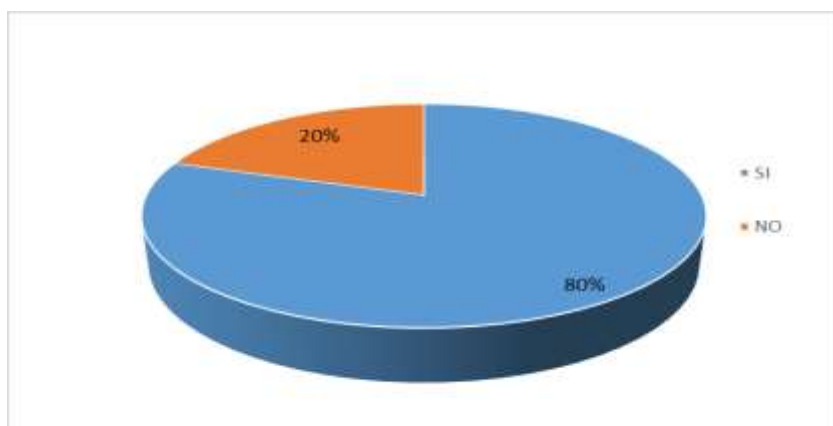


Grafico 7. Aplica correctamente las deducciones fiscales del ISLR permitidas por la normativa tributaria vigente.

De acuerdo con la encuesta realizada se obtuvo que, por un lado, el 80% de las personas encuestadas coincidieron que la empresa Tepuy Bistró C.A. que se aplica correctamente las deducciones fiscales del ISLR permitidas por la normativa vigente y por otro lado el 20% restante negativamente. Esta acción la empresa la hace cumpliendo así lo establecido en el Artículo 27 de la Ley del ISLR.

Cuadro 9

¿La empresa Tepuy Bistró C.A. aplica exenciones tributarias del IVA en las ventas conforme a la normativa fiscal vigente?

CATEGORIA	F	%
SI	4	80
NO	1	20
TOTAL	5	100

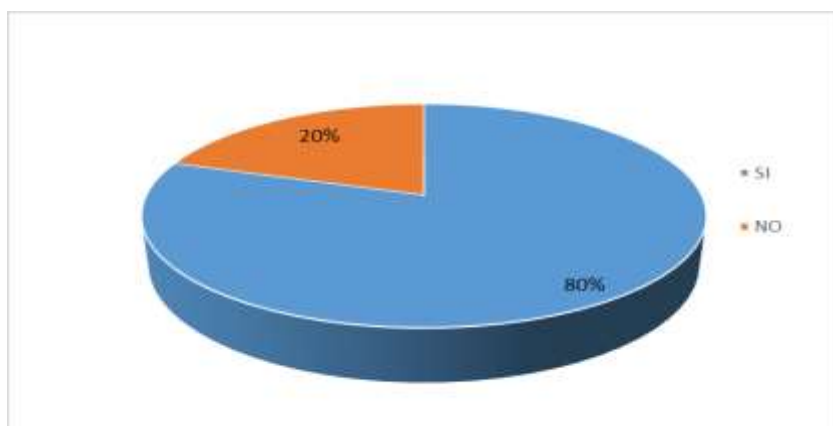


Grafico 8. Aplica las exenciones tributarias del IVA en las ventas conforme a la normativa fiscal vigente.

Según el resultado de la encuesta realizada un 80% de los encuestados expreso que se aplican apropiadamente las exenciones tributarias del IVA de las ventas conforme a la normativa fiscal vigente, mientras que el otro 20% respondieron que negativamente, las cuales están establecido en el Artículo 18 de la Ley del IVA donde expresa “Están exentas del impuesto previsto en esta Ley, las ventas de los bienes siguientes: 1. Los alimentos y productos para consumo humano que se mencionan a continuación: a) Productos del reino vegetal en su estado natural, considerados alimentos para el consumo humano....

Cuadro 10

¿Los ingresos de la empresa Tepuy Bistró C.A. están correctamente registrados en los libros contables según las normativas contables y fiscales vigentes?

CATEGORIA	f	%
SI	1	20
NO	4	80
TOTAL	5	100

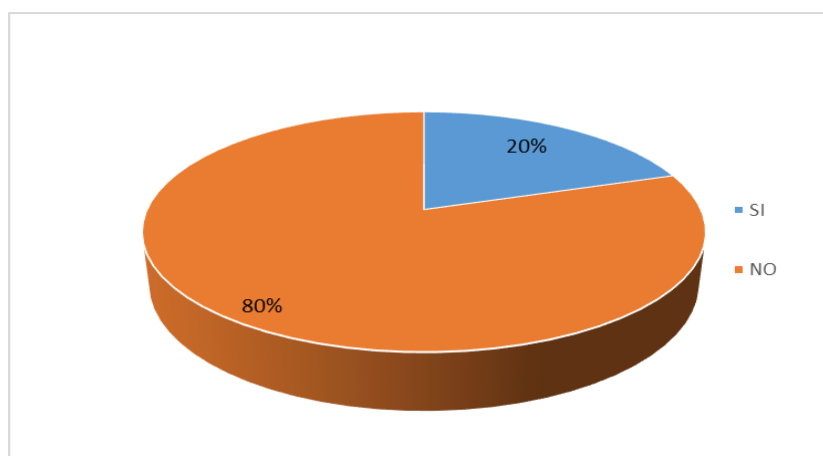


Grafico 9. Correctamente registrados en los libros contables según las normativas contables y fiscales vigentes

Basado en los resultados el 80% de los encuestados respondieron que la empresa Tepuy Bistró no está registrando correctamente sus ingresos en los libros contables según las normativas contables y fiscales vigentes pero el 20% manifestó que sí. Para Pérez J. y Gardey A. (2021), estos registros que son necesarios para registrar un movimiento económico. No obstante, estos registros son incorrectos porque se llevan a cabo por aproximación en vista de que la emisión de facturas es selectiva e irregular.

Cuadro 11

¿Existe coherencia entre las declaraciones IVA de la empresa Tepuy Bistró C.A. y su realidad financiera registrada en los estados financieros?

CATEGORIA	f	%
SI	2	40
NO	3	60
TOTAL	5	100

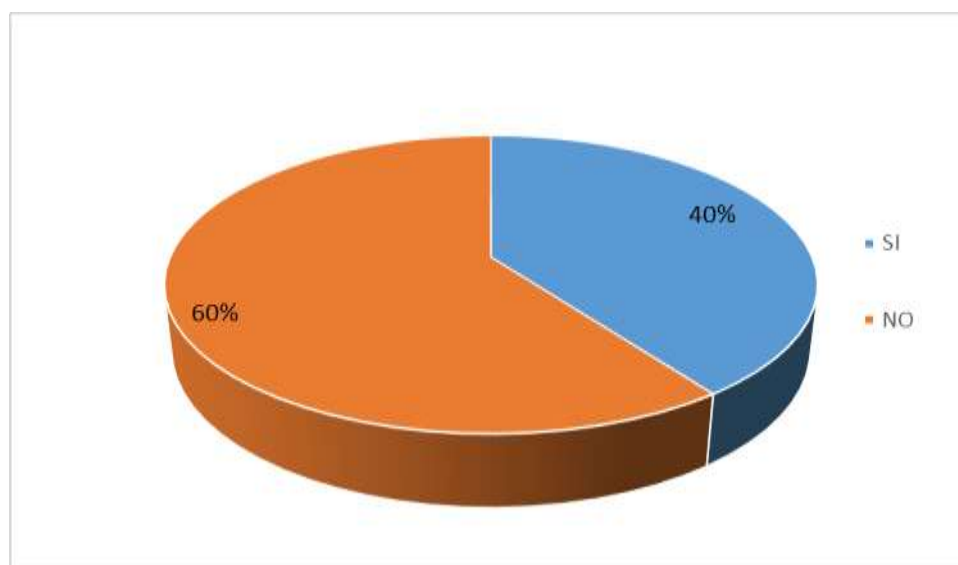


Gráfico 10. Coherencia entre las declaraciones IVA de la empresa Tepuy Bistró C.A. y su realidad financiera registrada en los estados financieros

De acuerdo a la encuesta realizada se obtuvo que un 60% de los encuestados expresaron que no hay coherencia entre las declaraciones IVA de la empresa Tepuy Bistró C. A. y su realidad financiera, mientras que el otro 40% afirma que si. Según FasterCapital (2023) esta coherencia “garantiza que los estados financieros sean comparables y fiables a lo largo de múltiples períodos de presentación de informes” y puede acarrear sanciones por los organismos competentes.

Cuadro 12

¿La empresa Tepuy Bistró C.A. registra y documenta de manera transparente sus ingresos en los libros contables y declaraciones fiscales?

CATEGORIA	f	%
SI	1	20
NO	4	80
TOTAL	5	100

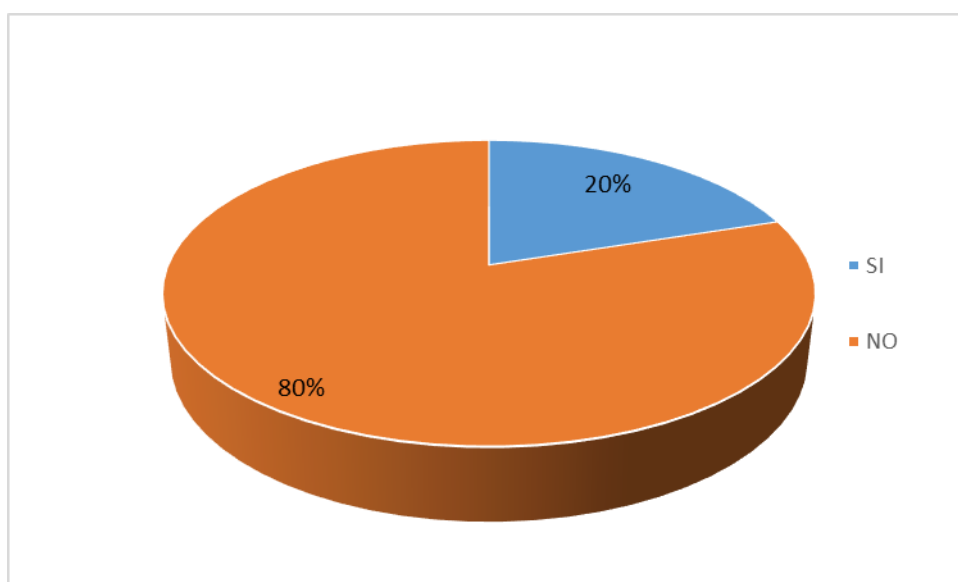


Grafico 11. Registra y documenta de manera transparente sus ingresos en los libros contables y declaraciones fiscales

Según la encuesta realizada se obtuvo que el 80% contestaron que no se registra y documenta de manera transparente sus ingresos en los libros contables y declaraciones fiscales y el otro 20% afirma que sí. Para Advantage. (2024) La transparencia implica proporcionar datos financieros claros, completos y accesibles, garantizando así que las partes interesadas comprendan plenamente la situación financiera.

Cuadro 13

¿La empresa Tepuy Bistró C.A. identifica correctamente las ventas de bienes gravadas con IVA, según la normativa tributaria vigente?

CATEGORIA	f	%
SI	3	60
NO	2	40
TOTAL	5	100

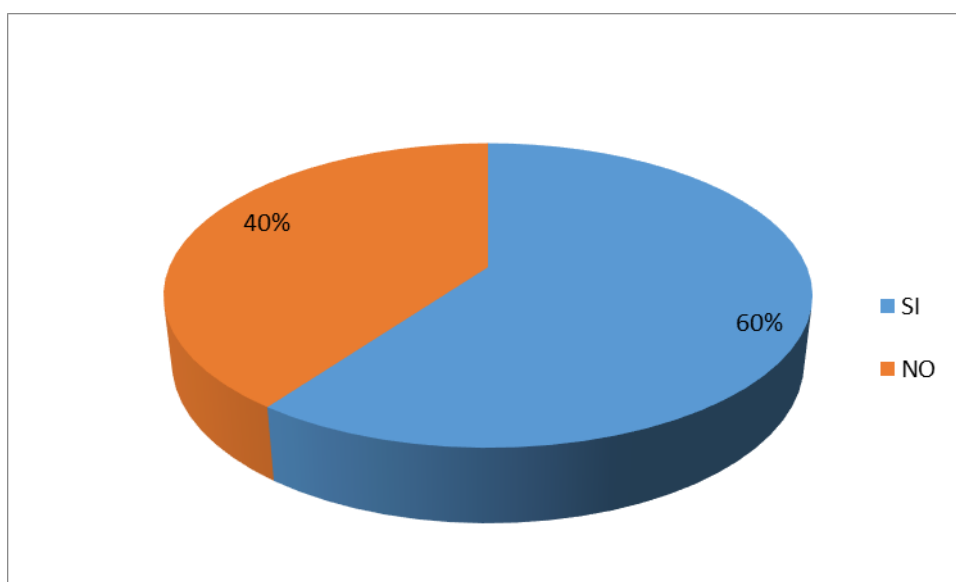


Gráfico 12. Identifica correctamente las ventas de bienes gravadas con IVA, según la normativa tributaria vigente

De acuerdo a la encuesta realizada resultó que el 60% identifica correctamente las ventas de bienes gravadas con IVA, según la normativa tributaria vigente y el 40% restante respondió que no. Lo que evidencia que la empresa cumple con lo establecido en el Artículo 3 de la Ley del IVA la prestación a título oneroso de servicios independientes ejecutados o aprovechados en el país.

Cuadro 14

¿La rentabilidad generada por los ingresos de Tepuy Bistró C.A. durante el año 2025 fue suficiente para mantener una estabilidad financiera adecuada?

CATEGORIA	f	%
SI	5	100
NO	0	0
TOTAL	5	100

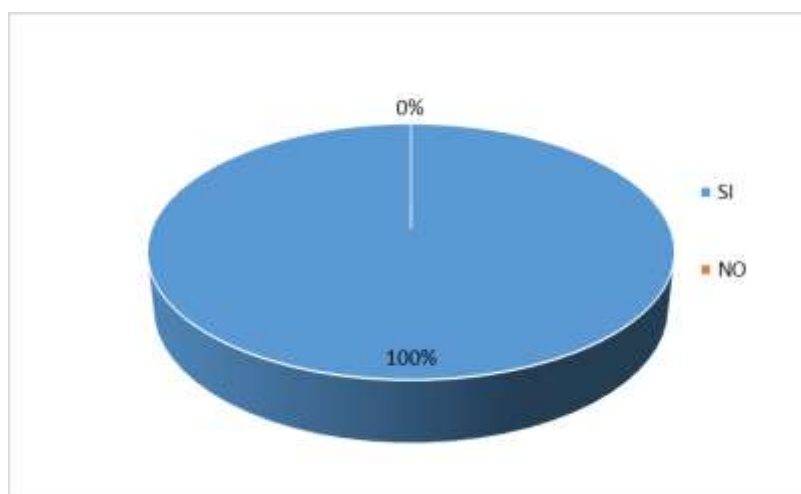


Gráfico 13. Rentabilidad generada por los ingresos de Tepuy Bistró C.A. durante el año fiscal 2025 fue suficiente para mantener una estabilidad financiera adecuada.

Conforme a la encuesta realizada se obtuvo que el 100% afirman que la rentabilidad generada por los ingresos de Tepuy Bistró C.A., durante el año fiscal 2025 fue óptima para el ejercicio económico. Según Arias (2015) es básicamente lo que ganas de una inversión. Es crucial tanto para inversores como para empresas, porque muestra qué tan bien va una inversión y si una empresa está usando bien su dinero.

Cuadro 15

¿Considera que el incumplimiento de las obligaciones tributarias representa un riesgo financiero significativo para la estabilidad de los ingresos de Tepuy Bistró C.A.?

CATEGORIA	f	%
SI	5	100
NO	0	0
TOTAL	5	100

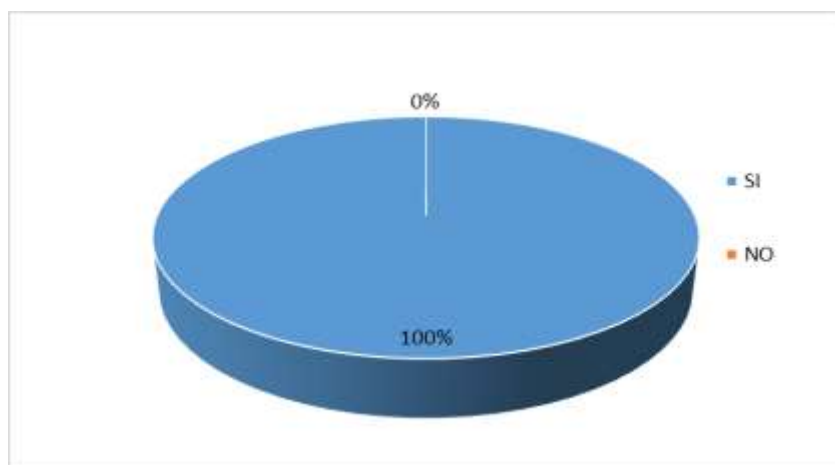


Grafico 14. Incumplimiento de las obligaciones tributarias representa un riesgo financiero significativo para la estabilidad de los ingresos de Tepuy Bistró C.A.

Por medio de la encuesta aplicada resulto en que el 100% afirman que el incumplimiento de las obligaciones tributarias representa un riesgo financiero para la estabilidad de los ingresos de Tepuy Bistró C.A. Para Berga (2024) puede conducir a la pérdida de confianza de los inversores, una disminución en la calificación crediticia de la empresa, mayores costes de endeudamiento, acciones legales, embargos.

Capítulo V

Conclusiones y Recomendaciones

De acuerdo con Soriano, Bauer y Turco (2011), las conclusiones en una investigación científica constituyen construcciones teóricas que integran tanto los resultados comprobados como las limitaciones detectadas, sirviendo como un cierre crítico que aporta al saber académico (p. 28). Partiendo de esta concepción y en función de los objetivos planteados en el estudio, se da respuesta a las interrogantes inicialmente formuladas, realizando un análisis lógico de las variables investigadas y de los resultados obtenidos mediante el instrumento aplicado en la empresa. Finalmente, se proponen recomendaciones enfocadas en optimizar la gestión financiera de la organización y reducir los riesgos identificados.

Conclusiones

Tras analizar el grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de Tepuy Bistró C.A. durante el año fiscal 2025, se determinó que la empresa ha mantenido una gestión tributaria generalmente adecuada, cumpliendo con los procesos de declaración y pago de impuestos conforme a la normativa vigente. No obstante, se evidencian algunas debilidades en cuanto a la documentación de respaldo y la actualización constante sobre reformas tributarias, lo cual podría generar riesgos fiscales a futuro. En líneas generales, el cumplimiento ha sido satisfactorio, pero se recomienda fortalecer los controles internos y la capacitación del personal encargado de la gestión fiscal para garantizar la continuidad y mejora del cumplimiento tributario.

Del análisis realizado se concluye que existe una relación directa entre el cumplimiento tributario y la distribución de los ingresos en Tepuy Bistró C.A., observándose que el pago

puntual de tributos influye significativamente en la liquidez y en la rentabilidad de la empresa. Aunque el cumplimiento fiscal permite a la organización mantenerse dentro del marco legal y evitar sanciones, también representa un compromiso económico que reduce temporalmente la disponibilidad de recursos financieros. Esta situación impacta la estabilidad financiera, especialmente en períodos de alta carga fiscal o baja facturación. Por ello, se considera fundamental implementar estrategias de planificación tributaria que permitan equilibrar el cumplimiento legal con una gestión eficiente de los ingresos y egresos, garantizando así la sostenibilidad del negocio.

Y por último se concluye que la evaluación del nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias de Tepuy Bistró C.A. durante el año fiscal 2025 permitió evidenciar que la empresa ha cumplido, en términos generales, con la presentación oportuna de las declaraciones y el pago correspondiente de los impuestos establecidos en la normativa vigente. Sin embargo, se identificaron algunas áreas susceptibles de mejora, como la sistematización de los procesos contables y la actualización periódica en materia fiscal. Aunque no se detectaron incumplimientos graves, se concluye que el cumplimiento observado es de nivel moderado a alto, pero requiere reforzamiento en aspectos administrativos y formativos para garantizar una gestión tributaria más eficiente y alineada con las exigencias legales.

Recomendaciones

1. **Fortalecer la planificación tributaria:** Se sugiere diseñar e implementar un plan tributario estratégico que permita anticipar las obligaciones fiscales y organizar los pagos de forma que no afecten la liquidez operativa de la empresa.

2. **Optimizar el sistema de registro y control contable** Implementar herramientas tecnológicas o software contable que faciliten la gestión y el seguimiento de las declaraciones, pagos de impuestos y registros financieros, garantizando precisión y cumplimiento oportuno.
3. **Elaborar un calendario fiscal interno** Establecer un cronograma detallado de fechas clave para la declaración y pago de tributos nacionales, municipales y parafiscales, con el fin de evitar omisiones o retrasos.
4. **Revisar periódicamente la normativa vigente** Mantener una supervisión constante de las actualizaciones en las leyes tributarias, especialmente en lo referente al IVA e ISLR, para asegurar que las prácticas contables estén alineadas con los requisitos legales actuales.
5. **Evaluar el impacto fiscal en la rentabilidad del negocio** Realizar análisis financieros periódicos que incluyan el impacto del pago de tributos sobre la rentabilidad y estabilidad financiera, a fin de tomar decisiones informadas sobre precios, inversiones y gastos operativos.
6. **Fomentar la cultura tributaria dentro de la empresa** Promover la conciencia sobre la importancia del cumplimiento tributario como parte de la responsabilidad social empresarial, reforzando su vínculo con la sostenibilidad y legalidad del negocio.

Referencias

- Advantage, A. T. (07/11/2024). Transparency in Financial Reporting - A Consideration of Ethics in Financial Accounting. Aurora Training Advantage. Recuperado de: https://auroratrainingadvantage-com.translate.googleusercontent.com/translate?_x_tr_sl=en&_x_tr_tl=es&_x_tr_hl=es&_x_tr_pto=sge#:~:text=La%20transparencia%20implica%20proporcionar%20datos,situaci%C3%B3n%20financiera%20de%20una%20organiza%20ci%C3%B3n
- Arias, E. (09-02-2020). Alícuota Qué es, definición y concepto. Economipedia. Recuperado de: <https://economipedia.com/definiciones/alicuota.html>
- Arias Fidias G. (2006). “El Proyecto de Investigación. Introducción a la Metodología Científica”. Caracas. Editorial Episteme.
- Arias Fidias G. (2012) El proyecto de investigación. Editorial Episteme.
- Avalos y Loyola (2018) Cultura tributaria y su incidencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las micro y pequeñas empresas del sector comercio del distrito de Chaupimarca. Universidad Nacional Daniel Alcides Carrion.
- Barcia & Cevallos (2019) El marketing digital educativo para las instituciones universitarias. Fipcaec. Recuperado de: <https://www.fipcaec.com/index.php/fipcaec/article/view/151/227>
- Berga T. (2021). CFO: cómo manejar el riesgo de incumplimiento Embat.
- Billin. (01-16-2024). ¿Qué es la inscripción? Definición y características, Billin. Recuperado de: <https://www.billin.net/glosario/definicion-inscripcion/>

Caballero, A. (2014). Metodología integral innovadora para planes y tesis. México, D.F.: Cengage Learning.

Carballo miriam y Guelmes Esperanza. (2016) Algunas consideraciones acerca de las variables en las investigaciones que se desarrollan en educación. Scielo. Recuperado de: http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202016000100021#:~:text=Seg%C3%BAAn%20Grau%20et%20al.,es%20susceptible%20de%20ser%20medida

Código de comercio (1955) Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N°475 (Extraordinario), Diciembre 21, 1955.

Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) (2009) Presentación de Estados Financieros.

Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) (2009) Estado de flujos de efectivo.

Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) (2009) Ingresos de Actividades Ordinarias.

Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) (2009) Impuesto a las Ganancias.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.860 (extraordinario). Diciembre 30.

Domingues J. & González C. (2013) Concepto de Tributo: Una Perspectiva Comparada Brasil-España. São Paulo. Revista Direito Gv

FasterCapital. (2023). Contabilidad fiscal coherencia y conservadurismo en la declaración de impuestos. FasterCapital.

Feria & otros (2020) LA ENTREVISTA Y LA ENCUESTA: ¿MÉTODOS O TÉCNICAS

DE INDAGACIÓN EMPÍRICA? Didasc@lia. Recuperado:

<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7692391.pdf>

Flores y Ramos (2016) El grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias en los contribuyentes del régimen de tercera categoría, Tarapoto, 2016

Fuentes Fernando. (17-10-2024). ¿Qué es Data Accuracy y por qué es importante para las empresas? Arsys. <https://www.arsys.es/blog/data-accuracy-porque-importante-empresas>

Hurtado Jacqueline. (2000) Metodología de la Investigación holística.

Kagan, J. (02/11/2024). Taxable Income: What It Is, What Counts, and How to Calculate. Investopedia. Recuperado de: <https://www.investopedia.com/terms/t/taxableincome.asp>

Kreston. (2022, 5 mayo). Declaraciones fiscales: ¿qué son? Kreston Iberaudit. Recuperado de: <https://www.kreston.es/glosario/declaraciones-fiscales/#:~:text=Las%20declaraciones%20son%20la%20manifestaci%C3%B3n,legislaci%C3%B3n%20nos%20obliga%20a%20ello>

Galán, J. S. (24-11-2022). Declaración tributaria Qué es, definición y concepto. Economipedia. Recuperado de: <https://economipedia.com/definiciones/declaracion-tributaria.html>

Gil, S. (01-10-2015) Exención fiscal Qué es, definición y concepto. Economipedia. Recuperado de: <https://economipedia.com/definiciones/exencion.html>

Ley del Impuesto Al Valor Agregado (2014) Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.152 (extraordinario) Noviembre 18.

Ley del impuesto sobre la renta. (2015) Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210 (extraordinario) Diciembre 30.

Montes, Gonzalo. (2000). METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE DISEÑO Y REALIZACIÓN DE ENCUESTAS EN EL AREA RURAL. Temas Sociales, (21), 39-

50.

Naciones Unidas (2004) Impacto en las personas: Impulsar los ODS a través de las MIPYME. Naciones Unidas.

Narváez, M. (2024, 5 febrero). ¿Qué es la validez y confiabilidad en la investigación?

QuestionPro. Recuperado de: <https://www.questionpro.com/blog/es/que-es-la-validez-y-confiabilidad-en-la-investigacion/>

Parra, A. (2023, 23 febrero). Técnicas de investigación cuantitativa para recolectar datos.

QuestionPro. Recuperado de: <https://www.questionpro.com/blog/es/tecnicas-de-investigacion-cuantitativa/>

Palella & Martins (2016). Diseño de la Investigación. Acaambientecampr. Recuperado de:

<https://acaambientecampr.wordpress.com/2016/11/23/disenio-de-la-investigacion/>

Polimeni R. (2001). Concepto, Definiciones y Clasificación de Costos. Contabilidad de Costos Tercera Edición.

Porto J. y Gardey A. (22-06-2021). Registro contable - Qué es, definición, características e importancia. Definición. Recuperado de: <https://definicion.de/registro-contable/>

Raffino, Equipo editorial, Etecé (02-02-2022). Ingreso. Enciclopedia Concepto. Recuperado de: <https://concepto.de/ingreso-2/>.

Salusplay (S/F) Las Variables de Investigación. Recuperado de: <https://www.salusplay.com/apuntes/apuntes-metodologia-de-la-investigacion/tema-2-las-variables-de-investigacion>

Sánchez A. (11/5/2017). Base imponible - Definición, qué es y concepto. Economipedia. Economipedia. Recuperado de: <https://economipedia.com/definiciones/base-imponible.html>

Sánchez. (2021), Declaración tributaria Qué es, definición y concepto. Economipedia.

- Santillán, R., Barberan, N., Bastidas, T., y Peña, M. (2022). Relación de los índices financieros con la actitud tributaria de las microempresas. *Revista Venezolana De Gerencia*, 27(Especial 8), 1167-1181. <https://doi.org/10.52080/rvgluz.27.8.28>
- Schinasi. (2005). "Safeguarding Financial Stability Theory and Practice". Washington, DC. Editorial: International Monetary Fund
- Sevilla (2020) Hecho imponible. Economipedia.com
- Tamayo y Tamayo. (2004). "El proceso de la investigación científica. Incluye evaluación y administración de proyectos de investigación". (4^a. ed.). México. Editorial Limusa.

Anexos

Anexo A

Instrumento de recolección de datos

No	ITEMS	SI	NO
1	¿La empresa Tepuy Bistró C.A. está debidamente inscrita en el SENIAT según la normativa tributaria vigente?		
2	¿La empresa Tepuy Bistró C.A. presenta la declaración del ISLR dentro de los plazos establecidos por la normativa fiscal vigente?		
3	¿Considera que Tepuy Bistró C.A. identifica claramente los enriquecimientos netos que generan la obligación de declarar y pagar el ISLR según la normativa vigente?		
4	¿La empresa Tepuy Bistró C.A. realiza el pago del ISLR en los montos establecidos por la normativa tributaria vigente?		
5	¿La empresa Tepuy Bistró C.A. calcula correctamente la base imponible del ISLR según la normativa fiscal vigente?		
6	¿La empresa Tepuy Bistró C.A. aplica de manera adecuada las alícuotas establecidas en la legislación tributaria para la determinación del IVA?		
7	¿La empresa Tepuy Bistró C.A. aplica correctamente las deducciones fiscales del ISLR permitidas por la normativa tributaria vigente?		
8	¿La empresa Tepuy Bistró C.A. aplica correctamente las exenciones tributarias del IVA conforme a la normativa fiscal vigente?		
9	¿Los ingresos de la empresa Tepuy Bistró C.A. están correctamente registrados en los libros contables según las normativas contables y fiscales vigentes?		
10	¿Existe coherencia entre las declaraciones IVA de la empresa Tepuy Bistró C.A. y su realidad financiera registrada en los estados financieros?		
11	¿La empresa Tepuy Bistró C.A. registra y documenta de manera transparente sus ingresos en los libros contables y declaraciones fiscales?		
12	¿La empresa Tepuy Bistró C.A. identifica correctamente las ventas de bienes gravadas con IVA, según la normativa tributaria vigente?		
13	¿La rentabilidad generada por los ingresos de Tepuy Bistró C.A. durante el año fiscal 2025 fue suficiente para mantener una estabilidad financiera adecuada?		
14	¿Considera que el incumplimiento de las obligaciones tributarias representa un riesgo financiero significativo para la estabilidad de los ingresos de Tepuy Bistró C.A.?		

Anexo B

Validación del Instrumento



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL

DE LOS LLANOS OCCIDENTALES

"EZEQUIEL ZAMORA"

VICERRECTORADO DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL

PROGRAMA CIENCIAS SOCIALES Y ECONÓMICAS

SUBPROGRAMA CONTADURÍA

Carta de Validación

Yo, Douglas A. Contreras, Titular de la Cedula de Identidad Nro. V- 4260144 , por medio de la presente certifico que he leído y evaluado el instrumento de recolección de datos correspondiente al Trabajo de Aplicación titulado **ANALISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SU IMPACTO EN LOS INGRESOS DE LA EMPRESA TEPUY BISTRO C.A. UBICADA EN EL ESTADO BARINAS PARA EL AÑO FISCAL 2025**, por el Bachiller **Barrientos R. Omar**, titular de la cédula de identidad N° V. 30.506.041 y por el Bachiller **Barrientos R. Miguel**, titular de la cédula de identidad N° V. 30.506.031, para optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública, el cual apruebo en calidad de validador.

En Barinas a los 5 días de Abril de 2025

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Douglas A. Contreras', written over a horizontal line.

V- 4.260.144



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL

DE LOS LLANOS OCCIDENTALES

“EZEQUIEL ZAMORA”

VICERRECTORADO DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL

PROGRAMA CIENCIAS SOCIALES Y ECONÓMICAS

SUBPROGRAMA CONTADURÍA

Nombre y Apellido: Douglas A. Contreras

C.I. V- 4260144 Profesión: Licenciado en Contaduría

Fecha de Validación: 05/04/25

	Pertinencia		Coherencia		Claridad		Recomendación		
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	Aceptar	Modificar	Eliminar
1	X		X		X		X		
2	X		X		X		X		
3	X		X		X		X		
4	X		X		X		X		
5	X		X		X		X		
6	X		X		X		X		
7	X		X		X		X		
8	X		X		X		X		
9	X		X		X		X		
10	X		X		X		X		
11	X		X		X		X		
12	X		X		X		X		
13	X		X		X		X		
14	X		X		X		X		

Observaciones: _____



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL

DE LOS LLANOS OCCIDENTALES

“EZEQUIEL ZAMORA”

VICERRECTORADO DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL

PROGRAMA CIENCIAS SOCIALES Y ECONÓMICAS

SUBPROGRAMA CONTADURÍA

Carta de Validación

Yo, Felicia Barrios, Titular de la Cedula de Identidad Nro. V- 13.682.123, por medio de la presente certifico que he leído y evaluado el instrumento de recolección de datos correspondiente al Trabajo de Aplicación titulado **ANALISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SU IMPACTO EN LOS INGRESOS DE LA EMPRESA TEPUY BISTRÓ C.A. UBICADA EN EL ESTADO BARINAS PARA EL AÑO FISCAL 2025**, por los Bachilleres **Barrientos R. Omar** y **Barrientos R. Miguel**, titulares de la cédula de identidad N° V. 30.506.041 y V. 30.506.031, para optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública, el cual apruebo en calidad de validador.

En Barinas a los 5 días de Abril de 2025

V- 13.682.123



**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DE LOS LLANOS OCCIDENTALES
“EZEQUIEL ZAMORA”
VICERRECTORADO DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL
PROGRAMA CIENCIAS SOCIALES Y ECONÓMICAS
SUBPROGRAMA CONTADURÍA**

Nombre y Apellido: Felicia Barrios
C.I. V- 13.682.123 Profesión: Licenciada en Contaduría
Fecha de Validación: 05/04/25

	Pertinencia		Coherencia		Claridad		Recomendación		
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	Aceptar	Modificar	Eliminar
1	X		X		X		X		
2	X		X		X		X		
3	X		X		X		X		
4	X		X		X		X		
5	X		X		X		X		
6	X		X		X		X		
7	X		X		X		X		
8	X		X		X		X		
9	X		X		X		X		
10	X		X		X		X		
11	X		X		X		X		
12	X		X		X		X		
13	X		X		X		X		
14	X		X		X		X		

Observaciones: _____


 Firma

V- 13.682.123



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL

DE LOS LLANOS OCCIDENTALES

"EZEQUIEL ZAMORA"

VICERRECTORADO DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL

PROGRAMA CIENCIAS SOCIALES Y ECONÓMICAS

SUBPROGRAMA CONTADURÍA

Carta de Validación

Yo, Tahiz E. Guerrero G., Titular de la Cedula de Identidad Nro. V- 12.207.754, por medio de la presente certifico que he leído y evaluado el instrumento de recolección de datos correspondiente al Trabajo de Aplicación titulado **ANALISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SU IMPACTO EN LOS INGRESOS DE LA EMPRESA TEPUY BISTRÓ C.A. UBICADA EN EL ESTADO BARINAS PARA EL AÑO FISCAL 2025**, por el Bachiller **Barrientos R. Omar**, titular de la cédula de identidad N° V. 30.506.041 y por el Bachiller **Barrientos R. Miguel**, titular de la cédula de identidad N° V. 30.506.031, para optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública, el cual apruebo en calidad de validador.

En Barinas a los 5 días de Abril de 2025

V- 12.207.754



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL

DE LOS LLANOS OCCIDENTALES

“EZEQUIEL ZAMORA”

VICERRECTORADO DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL

PROGRAMA CIENCIAS SOCIALES Y ECONÓMICAS

SUBPROGRAMA CONTADURÍA

Nombre y Apellido: Tahiz E. Guerrero G.

C.I. V- 12.207.754

Profesión: Contador Público

Fecha de Validación: 05/04/25

	Pertinencia		Coherencia		Claridad		Recomendación		
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	Aceptar	Modificar	Eliminar
1	X		X		X		X		
2	X		X		X		X		
3	X		X		X		X		
4	X		X		X		X		
5	X		X		X		X		
6	X		X		X		X		
7	X		X		X		X		
8	X		X		X		X		
9	X		X		X		X		
10	X		X		X		X		
11	X		X		X		X		
12	X		X		X		X		
13	X		X		X		X		
14	X		X		X		X		

Observaciones: _____

